



GREENPEACE

PROTECT
THE OCEANS

DesenREDados:

CÓMO EL **TRATADO GLOBAL DE LOS OCÉANOS** PUEDE AYUDAR
A REPARAR LA **MALA GESTIÓN DE LAS AGUAS INTERNACIONALES**

Photo © Alex Hofford / Greenpeace, Pesca industrial en alta mar



CONTENIDO

1	RESUMEN EJECUTIVO	5
2	INTRODUCCIÓN	6
	El creciente impacto de las pesquerías internacionales	6
	El Tratado Global de los Océanos	7
3	EL MARCO DE GOBERNANZA DE LAS OROP	10
	Los retos institucionales que afronta la gobernanza de las OROP	12
4	ÁMBITO TAXONÓMICO DE LAS OROP CON RESPECTO AL TRATADO GLOBAL DE LOS OCÉANOS	14
5	EL MARCO DE LAS OROP Y SUS LIMITACIONES EN LA COBERTURA ESPACIAL Y EL USO DE LA ORDENACIÓN DEL ESPACIO MARINO	16
	Las limitaciones de las OROP en cobertura espacial	16
	La ausencia de medidas de ordenación espacial en las OROP de túnidos que permitan reducir el impacto sobre las especies no objetivo	18
	La incapacidad de las OROP generales o bentónicas para proteger los ecosistemas marinos vulnerables	18
6	LA INFLUENCIA CORPORATIVA Y LAS OROP	20
	Cómo los intereses empresariales utilizan la duda como herramienta	21
	Aprendizajes del Protocolo de Montreal	22
7	EL INCUMPLIMIENTO DE LOS CONSEJOS CIENTÍFICOS	24
	Las OROP y los retos para establecer medidas de conservación y gestión exhaustivas	24
8	CONCLUSIÓN	27
9	RECOMENDACIONES	28
10	ANEXO I	30
11	REFERENCIAS	32

Autoría del informe:

Gabrielle Carmine, Dr. Guillermo Ortuño Crespo, Greenpeace Internacional

LISTA DE SIGLAS

ABNJ	Zonas más allá de la jurisdicción nacional
Acuerdo BBNJ	Acuerdo de Diversidad Biológica más allá de la Jurisdicción nacional
CMS	Convención sobre especies migratorias
COP	Conferencia de las Partes
FAD	Dispositivos de concentración de peces
ZEE	Zona económica exclusiva
CIAT	Comisión Interamericana del Atún Tropical
ICCAT	Comisión Internacional para la Conservación del Atún Atlántico
IOTC	Comisión del Atún del Océano Índico
IUCN	Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza
RMS	Rendimiento máximo sostenible
NPFC	Comisión de Pesca del Pacífico Norte
OROP	Organismo regional de ordenación pesquera
SEAFO	Organización de pesca del sudeste atlántico
SIOFA	Organización de pesquerías demersales en el Océano Indico del Sur
SPRFMO	Organización regional de Pesca del Pacífico Sur
UNCLOS o CNUDM	Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar
UNESCO	Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura
FAO	Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura
UNFSA	Acuerdo de las Naciones Unidas sobre las poblaciones de peces
EMV	Ecosistema marino vulnerable
WCPFC	Convención de pesca de especies migratorias del Pacífico Oeste y Central

1. RESUMEN EJECUTIVO

Este informe analiza cómo los Organismos Regionales de Ordenación Pesquera (OROP) han incumplido su mandato al no gestionar de forma sostenible los impactos de la actividad pesquera sobre la biodiversidad de aguas internacionales. Este documento además explica cómo el flamante Tratado Global de los Océanos (Acuerdo BBNJ) puede poner fin a la sistemática mala gestión de la biodiversidad en alta mar.

Las OROP surgieron por primera vez hace siete décadas y su objetivo es gestionar de forma sostenible la pesca y su impacto en aguas internacionales (así como en el área de la convención dentro de las jurisdicciones nacionales). Desde entonces, las OROP han supervisado el empeoramiento de la crisis oceánica y han sido incapaces de adoptar un enfoque preventivo que evite la sobrepesca industrial de múltiples de especies objetivo y no objetivo, la diezma de varias especies migratorias sensibles y la destrucción de ecosistemas marinos vulnerables.

En general, las OROP son un claro ejemplo del actual sistema de gobernanza de los océanos mundiales y de la mala gestión. A pesar de que algunas OROP han logrado pequeños avances en materia de conservación, en 2016, el 75 % de 48 poblaciones de peces de alta mar evaluadas se consideraron agotadas o sobreexplotadas.¹

El Acuerdo de Diversidad Biológica más allá de la Jurisdicción Nacional (BBNJ), también conocido como Tratado Global de los Océanos, se acordó y adoptó en 2023 y puede ayudar a solucionar las limitaciones espaciales y taxonómicas en la gestión de las OROP, específicamente en relación con los impactos de la pesca industrial en aguas internacionales, algo muy necesario.

El Tratado, cuyo objetivo es preservar la biodiversidad marina más allá de las jurisdicciones nacionales, es una herramienta jurídica clave para alcanzar los objetivos relacionados con la protección de la biodiversidad. Una vez que el tratado se ratifique, con tres cuartos de los votos será posible lograr unas áreas marinas protegidas que cubran el 30 % de los océanos mundiales. Esta disposición marca la diferencia entre el tratado y las OROP, donde a menudo un solo actor negociador puede bloquear la implementación de nuevas medidas de conservación y gestión ya que las decisiones se toman por consenso.

EN PRIMER LUGAR, LAS OROP SON INCAPACES DE GESTIONAR EL IMPACTO DE LA PESCA SOBRE LA BIODIVERSIDAD EN ALTA MAR:

→ ALCANCE LIMITADO:

La gestión actual de las OROP se centra en evaluar las poblaciones de forma individual sin tener en cuenta el ecosistema marino en su conjunto. Sigue habiendo importantes lagunas geográficas ya que numerosas flotas industriales de gran tamaño operan fuera de la regulación de las OROP.

→ TOMA DE DECISIONES POR CONSENSO

La mayoría de las OROP operan bajo este sistema disfuncional que permite a una minoría de actores bloquear cualquier avance para implementar medidas adicionales de conservación y gestión en alta mar.

→ FALTA DE TRANSPARENCIA Y RESPONSABILIDAD

Las OROP restringen la participación de la sociedad civil en sus reuniones y limitan su control; sin embargo, quienes representan a la industria tienen un sitio asegurado y a menudo forman parte de las delegaciones gubernamentales

→ EL INCUMPLIMIENTO DE LOS CONSEJOS CIENTÍFICOS

Los índices de participación de observadores siguen siendo insuficientes en gran parte de las flotas de las OROP a pesar de las recomendaciones de sus propios organismos científicos: casi ninguna especie de captura accesoria tiene límites de mortalidad y numerosos ecosistemas marinos vulnerables siguen sin protección; las delegaciones utilizan sistemáticamente la incertidumbre y la falta de datos científicos contundentes como herramienta para retrasar cualquier avance hacia nuevas medidas de conservación.

Este informe recomienda que el Tratado Global de los Océanos utilice su nuevo mandato para proteger los ecosistemas marinos en alta mar; así como para que las OROP refuercen su programa de conservación y gestión sostenible de la biodiversidad; y para que las medidas adoptadas en virtud del tratado se apliquen adecuadamente. Los Gobiernos deben actuar con urgencia durante los próximos meses y garantizar que el tratado entra en vigor antes de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Océanos en 2025.

En la página 28 de este informe figura una lista detallada de las políticas recomendadas.

2. INTRODUCCIÓN

El régimen jurídico internacional para las pesquerías surgió a mediados del siglo XX y ha evolucionado considerablemente en los últimos 75 años. Quizá el avance más notable durante este periodo ha sido el establecimiento de zonas económicas exclusivas (ZEE), que otorga a las naciones costeras e insulares derechos y responsabilidades sobre los recursos situados en las primeras 200 millas náuticas desde su litoral hacia el mar. Antes de que se adoptara y entrara en vigor la tercera Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (UNCLOS), en 1982 y 1994 respectivamente, la mayor parte del océano se regía bajo un régimen de libre acceso, en el que las flotas internacionales podían pescar a una distancia de hasta tres millas náuticas de la costa. Al establecer las ZEE en virtud de la UNCLOS se crearon esencialmente dos regímenes jurídicos para la gestión pesquera. El primero es un régimen de alta mar para las aguas más allá de la jurisdicción nacional, en donde los Estados de abanderamiento (la jurisdicción bajo cuyas leyes se registra o matricula un buque) son los principales responsables de la ordenación pesquera en alta mar que se coordina a través de organismos regionales conocidos como Organismos Regionales de Ordenación Pesquera (OROP). El segundo es un régimen nacional dentro de las ZEE, en donde los Estados costeros e insulares controlan quién tiene acceso a sus caladeros. Uno de los retos del marco de las OROP es la gestión de las especies altamente migratorias* y transzonales** que atraviesan diversas jurisdicciones, incluidos los movimientos dentro y a través de ambos regímenes jurídicos.²



Arrecifes de coral en Raja Ampat, Papúa, Indonesia

EL CRECIENTE IMPACTO DE LAS PESQUERÍAS INTERNACIONALES

Sabemos que la pesca se practicaba ya hace 40 000 años.³ Sin embargo, en los últimos 75 años, tanto la naturaleza de estas pesquerías como el nivel de extracción han cambiado drásticamente. Los desembarques mundiales de pesca pasaron de unos 20 millones de toneladas métricas en 1950 a un máximo de unos 90 millones de toneladas a mediados de la década de 1990, cifra en la que aproximadamente se ha estabilizado en las últimas tres décadas.⁴ El hecho de que las capturas se hayan estabilizado a pesar de las mejoras en la tecnología de las artes y del aumento del esfuerzo pesquero, implica que desde mediados de los 90 las capturas por unidad de esfuerzo han descendido. Sin embargo, se han cuestionado las estimaciones globales de desembarques de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) y se cree que los desembarques reales se han subestimado alrededor de un 30%.⁵ La incertidumbre sobre las tasas totales de capturas no es el único motivo de preocupación. En el informe El estado mundial de la pesca y la acuicultura, la FAO estima que la sobrepesca mundial ha aumentado casi de forma continua desde los años 70 y desde 2019 se sitúa en un máximo histórico del 35,4 % de todas las poblaciones de peces evaluadas.⁶ Es importante señalar que este informe no incluye cientos de poblaciones de especies no objetivo de peces, crustáceos y cefalópodos no evaluadas, que pueden estar también sobreexplotadas.

Entre los grupos taxonómicos peor gestionados por el régimen pesquero internacional vigente se encuentran los elasmobranchios (grupo formado por tiburones, rayas y quimeras), que en la actualidad son los vertebrados más amenazados del planeta.⁷ Los equipos científicos estiman que las especies de tiburón oceánico, la mayoría de las cuales tienen un estatus ambiguo de objetivo/no objetivo, han disminuido un 71 % en tan solo cinco décadas.⁸ La salud de grupos de especies no objetivo menos ambiguos, como las tortugas o las aves marinas, también se ha visto comprometida en las últimas décadas debido principalmente a la degradación de su hábitat, a las especies invasoras, al cambio climático, a la contaminación (incluidos los plásticos) y a la mortalidad provocada por la pesca insostenible. Según el último informe sobre del Estado Mundial de las Tortugas Marinas,

* La UNFAO no ha dado una definición operativa de "altamente migratorio", sin embargo, el Anexo I de UNCLOS proporciona una lista de especies consideradas altamente migratorias en el momento de la elaboración de la Convención.

** Poblaciones que se encuentran tanto dentro como fuera de la zona económica exclusiva de un único Estado costero. Poblaciones que se encuentran tanto dentro como fuera de la zona económica exclusiva de un único Estado costero.

de las siete especies de tortugas marinas del mundo, la Lista Roja de la Unión Internacional de Conservación de la Naturaleza (UICN) considera seis en "Peligro de Extinción", mientras que la séptima se encuentra catalogada como "Datos Insuficientes".⁹ Según la UICN, el 31 % de las 359 especies de aves marinas de todo el océano están en "Peligro de Extinción" mientras que la población de casi la mitad (47 %) de ellas muestra una trayectoria decreciente.¹⁰ Hacer frente a los impactos climáticos, a las especies invasoras y a las capturas accesorias de las pesquerías podría beneficiar directamente a dos tercios de todas las especies de aves marinas, lo que afectaría aproximadamente a 380 millones de aves marinas.¹¹

EL TRATADO GLOBAL DE LOS OCÉANOS

El Acuerdo bajo la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar relativo a la conservación y al uso sostenible de la diversidad biológica marina de las zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional (Acuerdo BBNJ), también conocido como Tratado Global de los Océanos, nombre con el que aparece en este informe, es el primer marco cohesivo, internacional y jurídicamente vinculante del mundo para proteger específicamente la biodiversidad en alta mar. Supone una oportunidad histórica para acelerar la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica en casi la mitad de la superficie de la Tierra.

La Asamblea General de las Naciones Unidas reconoció la creciente amenaza que suponen las actividades antropogénicas sobre la diversidad biológica en alta mar y las deficiencias en la gobernanza en torno a la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica marina de las zonas situadas más allá de la jurisdicción nacional (ABNJ) y, por tanto, en junio de 2015 decidió, en virtud de la resolución 69/292, elaborar un instrumento internacional jurídicamente vinculante bajo el marco de UNCLOS. El Tratado Global de los Océanos se basa en cuatro pilares básicos cuyo objetivo es mejorar la gobernanza de la biodiversidad en las ABNJ:

→ INSTRUMENTOS DE ORDENACIÓN BASADOS EN ZONAS ESPECÍFICAS (ABMT)

El Tratado establece un marco jurídico y un proceso específico para crear en las zonas más allá de la jurisdicción nacional redes de ABMT, incluidas áreas marinas protegidas (AMP), también conocidas como santuarios oceánicos. Si se protegen eficazmente y se gestionan bien, servirán para

alcanzar el objetivo de proteger al menos el 30 % de nuestros océanos para 2030 (el objetivo 30x30), tal y como acordaron los países en diciembre de 2022 bajo el Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal. El Tratado otorga a la comunidad internacional mayor transparencia, así como un mayor papel en la toma de decisiones relacionadas con aquellas actividades que podrían dañar la biodiversidad en alta mar, además de una posible vía para estandarizar las evaluaciones de impacto.

→ EVALUACIONES DE IMPACTO AMBIENTAL (EIA)

El Tratado garantiza la transferencia de tecnología marina a los países en desarrollo para así posibilitar que el Tratado se puede implementar de forma equitativa a nivel mundial. Se establecerá un mecanismo de financiación para promover tales actividades.

→ CAPACITACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA MARÍTIMA

El Tratado garantiza el reparto justo y equitativo de los beneficios derivados de los recursos genéticos marinos en alta mar y en los fondos marinos.

→ RECURSOS GENÉTICOS MARINOS

El Tratado Global de los Océanos se acordó formalmente en marzo de 2023 y fue adoptado por la ONU en junio del mismo año. Su implementación, prevista para la tercera Conferencia de la ONU sobre los Océanos en junio de 2025, comenzará 120 días después de la sexagésima ratificación del Tratado por un Estado miembro de la ONU.

El objetivo del Tratado es fomentar la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica marina en las zonas más allá de la jurisdicción nacional, posiblemente abordando las deficiencias y limitaciones de las actuales estructuras que rigen la pesca en alta mar. Bajo dichas estructuras, diferentes organismos regionales y sectoriales han fomentado la explotación del océano y su diversidad, mientras que la sostenibilidad ha quedado relegada a un segundo plano.

Lo más significativo es que la Parte III del Tratado confiere poderes legales a la Conferencia de las Partes (COP) para establecer, según las disposiciones del Acuerdo, zonas total o altamente protegidas en alta mar, que son vitales para la resiliencia frente a la crisis climática y ecológica: Las propuestas deben incluir un plan de gestión (Artículo 19.4(f)).

las propuestas deben ir acompañadas de un plan de gestión (artículo 19.4 (f)) y la COP tomará decisiones para establecer las AMP, así como medidas pertinentes para protegerlas (artículo 22).

El Tratado no sustituirá ni anulará los instrumentos, marcos y organismos existentes, sino que tratará de mejorar la cooperación y coordinación entre estos (ver cuadro 1). Por tanto, es crucial reconocer las restricciones y limitaciones geográficas y de gobernanza de los marcos y organizaciones actuales para garantizar una aplicación eficaz del Tratado.

Como se explicará más adelante, el mandato taxonómico de las OROP bajo el derecho internacional va más allá de las poblaciones objetivo, pero la falta de medidas de ordenación eficaces para reducir la pérdida de biodiversidad son una amenaza que podría socavar la aplicación efectiva del Tratado Global de los Océanos.

Otros aspectos del marco actual de las OROP que pueden socavar la conservación y el uso sostenible de la biodiversidad más allá de la jurisdicción nacional son la desigualdad entre los Estados miembros de las OROP, la representación del sector industrial¹² y la votación por consenso que ralentizan la adopción de medidas de conservación y ordenación¹³.

Este informe ofrece una visión global de la gestión internacional de la pesca, su funcionamiento a lo largo del tiempo, sus deficiencias y limitaciones, y la forma en que el Tratado Global de los Océanos puede contribuir a mejorar la conservación y el uso sostenible de la biodiversidad en las áreas más allá de la jurisdicción nacional.



© POW / Greenpeace

Proyección sobre el emblemático puente de Brooklyn en Nueva York en vísperas de las negociaciones de la IGC5 en las Naciones Unidas en agosto de 2022.

RECUADRO 1: ANÁLISIS DE LA INTERRELACIÓN ENTRE LAS OROP Y EL TRATADO GLOBAL DE LOS OCÉANOS: ¿QUÉ DICE EL TRATADO?

La interacción entre la futura COP del Tratado Global de los Océanos y las OROP fue uno de los principales temas de debate durante las negociaciones, especialmente el texto del tratado sobre los instrumentos de ordenación basados en zonas específicas (ABMT) y cómo se llevará a la práctica una vez entre en vigor el tratado. El artículo 5(2) del tratado establece que: El presente acuerdo se interpretará y aplicará de manera que no menoscabe los instrumentos y marcos jurídicos pertinentes ni los organismos internacionales, regionales, subregionales y sectoriales competentes, y de forma que promueva la coherencia y la coordinación con dichos instrumentos, marcos y organismos.

La expresión *no menoscabe* ha de entenderse como *no menoscabar la eficacia de los marcos y organismos internacionales y sus medidas*; esta interpretación es muy distinto a *respetar las competencias de los marcos y organismos internacionales*, interpretación que denota el reconocimiento de su jurisdicción y capacidades. Siempre que los ABMT que establezca el Tratado Global de los Océanos no obstaculicen la capacidad de las OROP para supervisar eficazmente la gestión sostenible de las especies objetivo, asociadas y dependientes, dichas medidas no deben considerarse menoscabadoras, aunque afecten a la distribución de la pesca, sino positivas en vista de los reconocidos beneficios que suponen las áreas marinas protegidas para los peces y las pesquerías. Las decisiones adoptadas por la COP serán vinculantes para los Estados firmantes del Tratado, los cuales son responsables de garantizar que toda actividad bajo su control se ajuste a dichas decisiones, además de tener el mandato de promover las decisiones de la COP dentro de los instrumentos, marcos u organismos pertinentes a los que pertenezcan (artículo 25).

El Tratado subraya la importancia de la cooperación internacional: el artículo 8 hace hincapié en la necesidad de la colaboración para conservar la biodiversidad marina. Es importante señalar que también destaca la necesidad de promocionar los objetivos del Tratado Global de los Océanos dentro de los marcos y organismos internacionales, incluidas las OROP. Igualmente introduce un mecanismo de cooperación en virtud del cual los Estados firmantes del tratado que participen en los marcos y organismos internacionales deben abogar por los objetivos del tratado. Además, los principios generales como el principio de precaución, el enfoque ecosistémico y las disposiciones sobre transparencia también deben respetarse cuando las OROP participen en las ABMT ya que garantizan una toma de decisiones inclusiva y prácticas sostenibles. El artículo 22 especifica con mayor detalle el mandato de la COP para establecer las AMP: la COP decidirá sobre el establecimiento de las AMP y las medidas relativas para su protección (artículo 22(1)(a)). También podrá tomar decisiones sobre las medidas compatibles con las adoptadas por los pertinentes marcos y organismos internacionales, siempre en cooperación y coordinación con dichos marcos y organismos (artículo 22(1)(b)). Cuando las medidas propuestas sean competencia de otros marcos y organismos internacionales, la COP podrá formular recomendaciones a los Estados parte del tratado y a los marcos y organismos internacionales para promover la adopción de las medidas pertinentes a través de dichos marcos y organismos internacionales, de conformidad con sus mandatos. (Artículo 22(1)(c)).

Estas complejas disposiciones vienen superpuestas por disposiciones cruciales sobre la cooperación, incluida la obligación general de cooperar que establece el artículo 8(1) o la obligación específica de cooperar del artículo 8(2) destinada a promover los objetivos del Tratado Global de los Océanos cuando se tomen decisiones en los marcos y organismos internacionales, además el artículo 25(4) exige que los marcos y organismos internacionales, como las OROP, promuevan la adopción de medidas que apoyen las decisiones de la COP. En la implementación se deben promover las medidas del Tratado dentro de los marcos y organismos internacionales y garantizar que se ajustan a las decisiones del Tratado, incluso para los participantes que no formen parte de los marcos y organismos internacionales.

Para el monitoreo, los Estados firmantes del Tratado y los marcos y organismos internacionales deben presentar informes que incluyan medidas de emergencia para mitigar los daños graves a la biodiversidad marina. Estas medidas se habrán analizado con los marcos y organismos internacionales pertinentes, subrayando así la cooperación y coordinación entre acuerdos. Incluso antes de la entrada en vigor del Tratado Global de los Océanos, quienes defienden la creación de áreas marinas protegidas pueden poner en marcha análisis y evaluaciones científicas para prevenir los daños que las actividades pesqueras ocasionen a la biodiversidad de los posibles emplazamientos de las AMP en alta mar, e iniciar consultas con y dentro de los marcos y organismos internacionales sobre distintas medidas como por ejemplo, el cierre de determinadas pesquerías.

3. EL MARCO DE GOBERNANZA DE LAS OROP

Aunque los problemas de las actuales organizaciones regionales de ordenación pesquera de alta mar están innatamente ligadas a la nueva era del Antropoceno, las primeras OROP se crearon hace más de 100 años (Tabla 1). En aquella época, algunos consideraban que el pescado era un recurso ilimitado; por ejemplo, a finales del siglo XIX, durante la reunión inaugural del Congreso de Pesca, el biólogo y antropólogo inglés TS Huxley pronunció la famosa frase: "nada de lo que hagamos afectará seriamente al número de peces".¹⁴ Sin embargo, en la posguerra, la industria pesquera empezó a emplear herramientas creadas para la guerra, como el sonar y el radar, ya que necesitaba aumentar sus capturas para satisfacer a una población creciente que cada vez demandaba más pescado.¹⁵ Los grupos ecologistas y científicos empezaron a preocuparse por esta expansión industrial¹⁶ cuando los Gobiernos comenzaron a utilizarla como herramienta para lograr sus objetivos en política exterior, como en el caso del Ministerio de Asuntos Exteriores de Estados Unidos durante la Guerra Fría.¹⁷ En 1949, la ONU pidió que se codificará la alta mar y las aguas territoriales, esto dio lugar a tres conferencias, de 1958 a 1982, que culminaron en la creación de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (CNUDM o UNCLOS en sus singlas en inglés).¹⁸

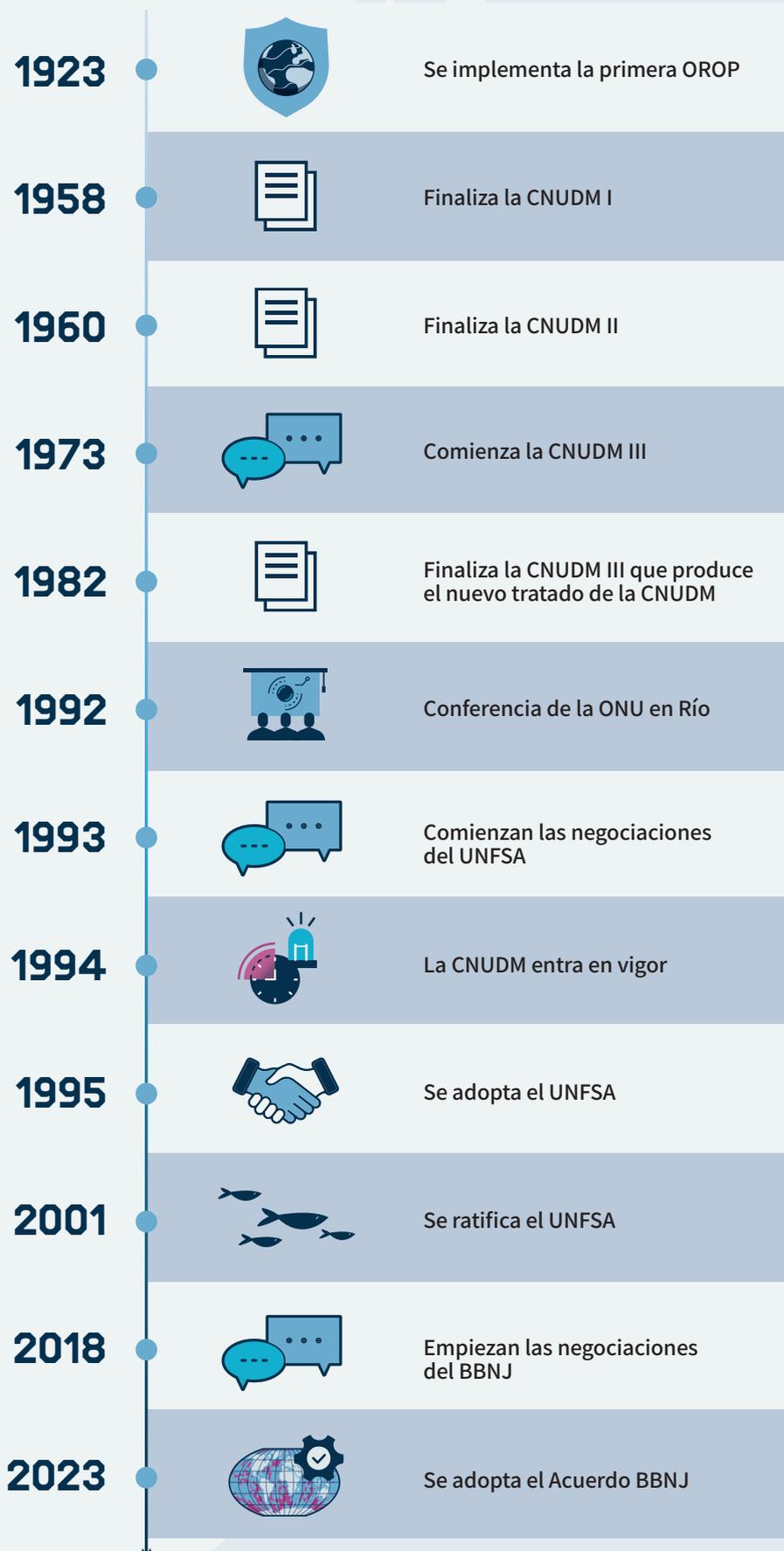
Ante las numerosas discrepancias que seguían persistiendo tras la segunda conferencia, Arvid Pardo, reconocido a menudo como el padre del Derecho del Mar, reclamó en 1967 un régimen internacional eficaz para la alta mar. Pardo demandó una toma de decisiones basada en el consenso para promover que los Estados encontraran puntos comunes y acordasen un texto.¹⁹ Sin embargo, este planteamiento ralentizó la elaboración de la política oceánica internacional;²⁰ la última conferencia comenzó en 1973 y no concluyó hasta 1982, cuando empezaron a emerger las actuales pesquerías de alta mar. La UNICLOS estableció que la alta mar comenzaba a 200 millas náuticas de los límites de las ZEE, creó el Tribunal Internacional del Derecho del Mar y promovió la idea de que las zonas marinas más allá de la jurisdicción nacional eran Patrimonio de la Humanidad. En un ejemplo extraordinario de colaboración internacional, la CNUDM, la constitución internacional del océano, entró en vigor en 1994, después de que el sexagésimo país, Guyana, ratificara el acuerdo. La CNUDM III no abordó el futuro de las OROP ni la gestión de la pesca de especies migratorias en alta mar. Ello a pesar del papel crucial que jugó la pesca para su creación, delimitación e implementación, ya que los Estados presionaron para establecer la frontera de las 200 millas náuticas de las ZEE con el fin de garantizar los derechos de pesca de las naciones

costeras.²¹ Las 200 millas náuticas son una delimitación política y no ecológica que crea tensiones cuando las especies de peces se pueden encontrar tanto en alta mar como en las ZEE. En 1992, durante la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Medio Ambiente y Desarrollo en Río, se afirmó que la actual Convención sobre el Derecho del Mar era incapaz de solventar el problema del aumento de capturas de los Estados que faenaban en alta mar.²² Según la ONU, esto ponía en peligro la sostenibilidad en alta mar debido a la sobrecapitalización de la industria pesquera, al tamaño excesivo de la flota, a la sobreexplotación de los recursos, a la pesca no regulada, a los buques que cambiaban de bandera para escapar de los controles, a unas artes de pesca poco selectivas, a unas bases de datos poco fiables y a una cooperación insuficiente entre los Estados.²³

En 1993 la ONU convocó y puso en marcha las negociaciones de lo que se convertiría en el segundo acuerdo de aplicación de la CNUDM, el Acuerdo de las Naciones Unidas sobre las poblaciones de peces (UNFSA)²⁴ de 1995, que regula las pesquerías migratorias y transfronterizas, como la del atún o el salmón. El UNFSA estipula que se aplique el enfoque de precaución, se adopten medidas de conservación y gestión (para las especies objetivo y para otras especies afectadas por la pesca), se garantice la cooperación entre naciones para gestionar las poblaciones migratorias y conservar los ecosistemas marinos, se desarrollen medidas para poner fin a la sobrepesca y recuperar las poblaciones hasta niveles que posibiliten el rendimiento máximo sostenible*** basándose en los mejores conocimientos científicos disponibles.²⁵ El UNFSA reforzó el papel de las OROP y creó mandatos claros y estandarizados. Aunque el UNFSA otorgó a las OROP la legitimidad internacional para gestionar la pesca de altura, solo 5 de las 17 OROP se crearon tras la entrada en vigor del UNFSA, y solo 8 de ellas se crearon tras la Conferencia de Río de 1992 (Tabla 1). El mandato se creó con el objetivo de estandarizar las OROP actuales y futuras, y regular las actividades pesqueras en las zonas bajo su convenio identificando los objetivos para cada especie y cumpliendo las cuotas de capturas.²⁶ Sin embargo, las directrices establecidas por el UNFSA son iguales a los "estándares mínimos internacionales generalmente recomendados" para la gestión sostenible de la pesca internacional, a pesar de que, según los estudios, el 75 % de las 48 poblaciones de peces de alta mar evaluadas se consideran agotadas o sobreexplotadas.²⁷ Según los estudios, las OROP han fracasado en su mandato de regular la pesca;²⁸ de media, el 55 % de las poblaciones gestionadas por las OROP se consideran colapsadas o sobreexplotadas.²⁹

***El rendimiento máximo sostenible (RMS) se basa en la idea de que un nivel preciso de pesca proporcionará la máxima cantidad de peces como alimento cada año sin que disminuya la población de peces. El RMS es controvertido dentro de la comunidad científica y conservacionista marina debido a su susceptibilidad a sesgos aplicaciones erróneas y distorsiones políticas que pueden conducir a políticas que permitan la sobrepesca.

CRONOLOGÍA DEL MARCO DE GOBERNANZA DE LAS OROP



LOS RETOS INSTITUCIONALES QUE AFRONTA LA GOBERNANZA DE LAS OROP

Las OROP están formadas por los Estados que son partes contratantes del acuerdo de la OROP y que votan todas las medidas de conservación y ordenación. Una toma de decisiones eficaz es requisito indispensable para que las OROP cumplan su mandato de crear políticas que prevengan, ralenticen o detengan la sobrepesca.³⁰ Sin embargo, muchas OROP son incapaces de tomar decisiones oportunas sobre las necesarias medidas de conservación y ordenación durante las reuniones de sus convenios anuales.³¹ Algunas expertas y expertos sugieren que las OROP trabajan de forma reactiva en lugar de adoptar un enfoque proactivo; esto se suele ser consecuencia del sistema de votación por consenso bajo el que operan los tratados internacionales, cuyo origen se remonta a Arvid Pardo y a la segunda conferencia de la CNUDM.³² Aunque, a primera vista, pueda parecer que la votación por consenso supone que todos los miembros con derecho a voto están de acuerdo y que el poder entre las naciones ricas y no tan ricas se equilibra, este no es el caso para las OROP. En la práctica, la votación por consenso permite que las naciones poderosas puedan optar por estar en desacuerdo o que la enmienda se modifique y diluya hasta convertirla en una legislación débil o intrascendente.³³ Esto es especialmente evidente en las medidas que no se aprueban y que están centradas en la conservación (por ejemplo, la reducción de los límites de capturas, la creación de áreas protegidas, el cierre de zonas de pesca para proteger ecosistemas marinos vulnerables, las medidas para proteger de forma proactiva las poblaciones amenazadas por el cambio climático), lo que permite mantener el statu quo.³⁴

Los eventos internacionales y geopolíticos mundiales tienen un gran impacto sobre las OROP y demás negociaciones diplomáticas sobre la alta mar, como las negociaciones del Tratado Global de los Océanos. Además, en tiempos de conflicto e inseguridad, estos foros suelen servir como plataforma donde los Estados pueden expresar su postura sobre la situación mundial antes de tratar puntos concretos del orden del día. Esta dinámica se da tanto en la diplomacia estatal como en las estrategias de negociación, incluidos los debates sobre el texto de las medidas de conservación y ordenación, así como en la toma de decisiones sobre el reparto de cuotas y el cierre de pesquerías. Las dinámicas que operan durante la toma de decisiones por consenso crean oportunidades para que las naciones grandes y poderosas mantengan su poder de veto e imposibiliten la regulación de las actividades de su sector estatal o privado.³⁵ Estas dinámicas de poder son

una constante en la votación por consenso de las OROP.³⁶

La dependencia de las OROP en la toma de decisiones por consenso crea lo que el cuerpo académico denomina una brecha de capacidad de respuesta; además limita la capacidad de las OROP para responder de forma adaptativa y, por tanto, crea una brecha entre las OROP y los grupos que toman decisiones por mayoría.³⁷ Esta brecha puede comprometer la protección de la biodiversidad marina y de las poblaciones de peces**** ya que retrasa las medidas de conservación y ordenación en un momento de crisis climática y de biodiversidad. Ahora que las medidas para proteger la biodiversidad en alta mar son más necesarias que nunca, el Tratado Global de los Océanos puede cerrar la brecha de capacidad de respuesta al permitir que las decisiones para proteger y conservar la alta mar se tomen por mayoría. En lo referente a las decisiones para establecer las AMP, el Tratado establece que la falta de consenso vendría determinada por una votación de dos tercios, seguida de una mayoría de tres cuartos para aprobar una propuesta. Uno de los temas más polémicos durante las negociaciones del Tratado fue la toma de decisiones, si debía ser por consenso o por mayoría. Mientras que los Estados partidarios de la protección favorecían la toma de decisiones por mayoría, las naciones que priorizan el acceso de las pesquerías apoyaban las decisiones por consenso. Esto es indicativo de la brecha de capacidad de respuesta y de la importancia de votar por mayoría los objetivos de conservación y uso sostenible.



© Paul Hilton/ Greenpeace

Tiburones punta negra de arrecife en Raja Ampat, Papúa, Indonesia

**** Los tratados más recientes consideran que las poblaciones de peces son distintas de la biodiversidad, por lo que también las separamos aquí, independientemente de su clara conexión con los ecosistemas marinos como parte de la biodiversidad.



4. ÁMBITO TAXONÓMICO DE LAS OROP CON RESPECTO AL TRATADO GLOBAL DE LOS OCÉANOS

El Sistema de Información Biogeográfica de los Océanos (OBIS),³⁸ organizado por la UNESCO, es el repositorio de información sobre biodiversidad oceánica, explícitamente espacial y de acceso libre más completo del mundo. Según este sistema, desde 1800 se han identificado 28.178 especies únicas en las zonas más allá de la jurisdicción nacional.³⁹ Aunque en la actualidad comprendemos mucho mejor la composición y distribución de la biodiversidad fuera de la jurisdicción nacional, siguen existiendo grandes lagunas espaciales y taxonómicas.⁴⁰ La proliferación de actividades antropogénicas en las ABNJ durante el último siglo plantea la cuestión de qué régimen de gobernanza tiene la responsabilidad de supervisar y gestionar eficazmente los impactos de estas actividades sobre la biodiversidad del océano.



© Alex Hafford / Greenpeace

Pesca de cerco filipina en alta mar

Aunque la CNUDM propugna la creación de organizaciones pesqueras subregionales o regionales (Artículo 118) para garantizar la cooperación de los Estados en la conservación y gestión de los recursos vivos, no especifica qué especies o grupos de especies deben controlar y gestionar estos organismos. El segundo acuerdo de aplicación de la CNUDM, el UNFSA de 1995, aporta más información sobre el ámbito taxonómico y sobre el mandato de las OROP. Aunque el objetivo global del UNFSA es "asegurar la conservación a largo plazo y el uso sostenible de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios", el Artículo 5, que resume los Principios Generales, insta a los Estados pesqueros y a los organismos de ordenación pertinentes a supervisar y gestionar una mayor variedad de especies:

“(d) Evaluar los efectos de la pesca, de otras actividades humanas y de los factores medioambientales sobre las poblaciones objeto de la pesca y sobre las especies que son dependientes de ellas o están asociadas con ellas o que pertenecen al mismo ecosistema;”

“(e) Adoptar, en caso necesario, medidas para la conservación y gestión de las especies que pertenecen al mismo ecosistema o que son dependientes de las poblaciones objeto de la pesca o están asociadas con ellas, con miras a preservar o restablecer tales poblaciones por encima de los niveles en que su reproducción pueda verse gravemente amenazada”.

El artículo 6, que utiliza un lenguaje similar, insta a los Estados a aplicar el enfoque de precaución:

“2. Los Estados deberán ser especialmente prudentes cuando la información sea incierta, poco fiable o inadecuada. La falta de información científica adecuada no se aducirá como razón para aplazar la adopción de medidas de conservación y ordenación o para no adoptarlas.”

“5. Cuando la situación de las poblaciones de especies objetivo o de las especies capturadas accidentalmente o de las especies asociadas o dependientes sea preocupante, los Estados reforzarán el seguimiento de esas poblaciones o especies a fin de examinar su estado y la eficacia de las medidas de conservación y ordenación. Los Estados revisarán periódicamente tales medidas sobre la base de cualquier nueva información disponible.”

El UNFSA amplía claramente los mandatos y responsabilidades de seguimiento y gestión de las OROP y Estados pesqueros más allá de las principales poblaciones objetivo. No obstante, el UNFSA no proporciona ni una lista concreta, ni una metodología específica, para determinar la amplitud taxonómica de estas responsabilidades que van desde:

- Especies "asociadas a" las poblaciones objetivo, lo que puede interpretarse como especies capturadas junto a las especies objetivo como captura accesoria;
- Especies "dependientes de las poblaciones objetivo", probablemente hace referencia a aquellas especies que tienen una estrecha relación ecológica (por ejemplo, depredador-presa) con la población objetivo;
- Especies "que pertenecen al mismo ecosistema" que la población objetivo, que incluye una gama mucho más amplia de biodiversidad que coexiste con la especie objetivo en toda su área de distribución, y que podría incluir cientos o miles de especies.

Un informe de la FAO de 2006 puede ser un punto de partida razonable para definir el mandato taxonómico de las OROP respecto a la BBNJ ya que en este informe se identifican aproximadamente 200 especies objetivo que se pescan en alta mar como altamente migratorias, transzonales u otras especies de alta mar.⁴¹ Sin embargo, es bien conocido que las pesquerías que operan dentro de las OROP impactan a una mayor variedad de especies.⁴² Según un nuevo informe de la Convención sobre Especies Migratorias (CMS) sobre el estado de las especies migratorias en el mundo⁴³ y el trabajo de Lascelles et al. (2014),⁴⁴ existen aproximadamente 1.000 especies migratorias marinas en el océano. Este informe señala a la sobrepesca y a las capturas accesorias de la pesca como dos de los principales causantes del declive de la biodiversidad migratoria marina, en particular la de los peces migratorios. Aunque las OROP establecen con frecuencia medidas de conservación y gestión para la biodiversidad no objetivo,⁴⁵ hasta la fecha no han generalizado unos límites a las capturas accesorias que garanticen la sostenibilidad de la abundancia de especies no objetivo. Las OROP tampoco han establecido límites de capturas para especies objetivo no gestionadas, incluidas muchas especies de tiburón. Un estudio reciente señalaba que a pesar de que

la regulación pesquera de los tiburones se ha multiplicado por diez, sigue aumentando su mortalidad por pesca.⁴⁶

Además, la información que las OROP generan sobre el estado ecológico de muchas de las especies con las que interactúan sus pesquerías es limitada. Por ejemplo, aunque las pesquerías que operan dentro de la Comisión Internacional para la Conservación del Atún Atlántico (ICCAT) interactúan con más de 100 especies de elasmobranquios,⁴⁷ solo se han evaluado las poblaciones de tres especies (2,75 %) (*Prionace glauca*, *Isurus oxyrinchus* y *Lamna nasus*).⁴⁸ En el océano Índico, las pesquerías de palangre de superficie capturan por sí solas 46 especies de elasmobranquios a lo largo de toda su área de distribución.⁴⁹ Desde que la Comisión del Atún del Océano Índico (IOTC) se creó en 1996, solo ha evaluado la población de una especie de elasmobranquio (*Prionace glauca*).⁵⁰ A pesar de que las capturas y el mercado internacional de especies de tiburón y raya se han expandido a nivel mundial, cientos de especies de tiburón y raya se ven afectadas por la falta de planes de seguimiento y gestión adecuados por parte de las pesquerías de las OROP, como muestra su gran descenso en abundancia en las últimas décadas.⁵¹

Durante las negociaciones del Tratado Global de los Océanos varios Estados solicitaron que se eliminase la biodiversidad de peces del ámbito taxonómico del Tratado, alegando que los instrumentos y marcos jurídicos existentes, así como los organismos internacionales, regionales, subregionales y sectoriales, en concreto, las OROP, ya ofrecían suficiente control reglamentario.⁵² Sin embargo, un estudio de 2019 señalaba que de las más de 4.000 especies de peces registradas en las zonas más allá de la jurisdicción nacional, menos del 5 % contaba con una estimación de abundancia, dato necesario para la gestión sostenible.⁵³ Estas limitaciones taxonómicas del marco actual de las OROP se vienen observando desde hace años.⁵⁴ Uno de los pasos que se considera necesario para armonizar la cooperación entre el Tratado Global de los Océanos y las OROP es concretar sus ámbitos de aplicación.⁵⁵ Esto debe incluir el ámbito taxonómico para así aclarar qué marco es responsable de monitorizar o gestionar las 28.178 especies documentadas en las ABNJ, así como las especies adicionales que aún están por descubrirse. La COP del Tratado Global de los Océanos podría ser el espacio adecuado para armonizar el ámbito taxonómico de todos los marcos existentes.

5. EL MARCO DE LAS OROP Y SUS LIMITACIONES EN LA COBERTURA ESPACIAL Y EL USO DE LA ORDENACIÓN DEL ESPACIO MARINO



© Tommy Trenchard / Greenpeace

Un tiburón es izado a la bodega de un palangrero español que pesca pez espada en el Atlántico sudoriental

LAS LIMITACIONES DE LAS OROP EN COBERTURA ESPACIAL

El actual marco de las OROP engloba principalmente tres tipos de OROP: OROP de túnidos, OROP generales (o bentónicas/no atuneras) y OROP de salmón/fletán, que en su conjunto abarcan gran parte de las ABNJ. Mientras que las cinco OROP de túnidos y las cuatro de salmón/fletán proporcionan una cobertura espacial completa de las áreas de distribución de las principales especies objetivo, incluidas las zonas bajo jurisdicción nacional, el marco de las ocho OROP generales (Fig. 1) sigue contando con importantes lagunas geográficas. Además, las tecnologías de seguimiento de buques demuestran que múltiples flotas pescan especies en zonas más allá de la jurisdicción nacional que no entran bajo el ámbito de ninguna OROP.⁵⁶ Esta pesca no declarada y no reglamentada pone en peligro la conservación y el uso sostenible de la biodiversidad en amplias regiones del océano.

El Pacífico tropical Oriental y Occidental, el océano Atlántico Central y Suroccidental y el océano Índico Septentrional y Oriental (Fig. 1) son algunas de las regiones que carecen de órgano de gobierno. Muchas de estas regiones son el centro de flotas altamente industrializadas, como la flota china del calamar, o de otras potencias pesqueras del océano Índico Noroeste y del océano Atlántico Suroeste.⁵⁷

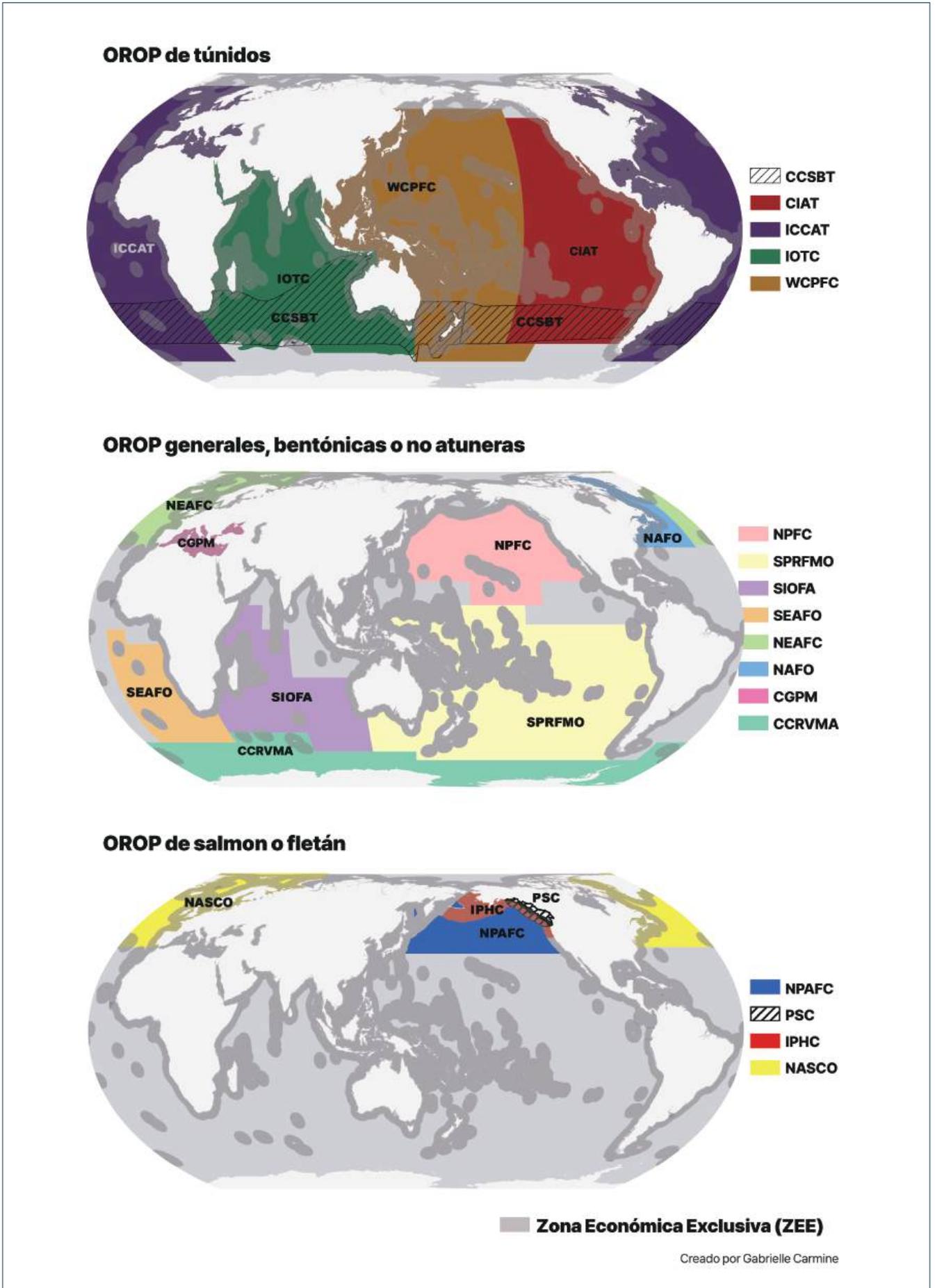


Figura 1⁵⁸: Cobertura espacial de las jurisdicciones de las OROP (para ver el nombre completo de las OROP ir a la tabla 1)

LA AUSENCIA DE MEDIDAS DE ORDENACIÓN ESPACIAL EN LAS OROP DE TÚNIDOS QUE PERMITAN REDUCIR EL IMPACTO SOBRE LAS ESPECIES NO OBJETIVO

Se puede establecer una serie de medidas jerárquicas y secuenciales para reducir el impacto de las pesquerías sobre la biodiversidad no objetivo.⁵⁹ El primer paso consistiría en evitar la biodiversidad no objetivo en el espacio y el tiempo, y el segundo sería implementar medidas para mitigar la probabilidad de captura y aumentar la supervivencia tras la liberación de las especies capturadas accidentalmente. Desde la creación de las primeras OROP, pocas han sido las que han establecido medidas de ordenación espacial, o ABTM, para no dañar especies no objetivo, amenazadas o vulnerables y los ecosistemas. Solo las OROP generales y las de salmón y fletán han empleado los ABTM⁶⁰ como medio para reducir el impacto negativo de las pesquerías sobre la biodiversidad no objetivo, principalmente mediante el establecimiento de vedas de pesca en ecosistemas marinos vulnerables (EMV). No obstante, su implementación ha sido desigual a nivel geográfico ya que la mayoría de las vedas de pesca en EMV se encuentran en la cuenca atlántica.^{61,62} Aunque durante décadas las OROP de túnidos establecieron ciertas medidas de ordenación espacial, todas ellas se diseñaron para reducir las capturas de especies objetivo o limitar la pesca con dispositivos de concentración de peces (FAD).⁶³ A pesar de que las OROP de túnidos no hayan establecido específicamente vedas espaciales para reducir las capturas accesorias de especies no objetivo,⁶⁴ las vedas sobre los FAD de los cerqueros atuneros destinadas a reducir las capturas de túnidos también pueden servir para reducir las capturas accesorias.



Bonito del norte congelado a bordo de un pesquero en el océano Pacífico

LA INCAPACIDAD DE LAS OROP GENERALES O BENTÓNICAS PARA PROTEGER LOS ECOSISTEMAS MARINOS VULNERABLES

La Organización regional de Pesca del Pacífico Sur (SPRFMO) y la Comisión de Pesca del Pacífico Norte (NPFC), fundadas en 2009 y 2015 respectivamente, cuentan con muchos menos años que la mayoría de las OROP. Ambas tienen la responsabilidad de gestionar y conservar las especies no atuneras del Pacífico, pero la NPFC tiene además el innovador mandato de proteger tanto los ecosistemas como las poblaciones de peces.⁶⁵

Pocos ecosistemas del mundo necesitan una protección tan urgente como los montes submarinos oceánicos. Cuando en 2006 la Asamblea General de la ONU reconoció los grandes peligros a los que se enfrentaban los ecosistemas de los montes submarinos, los Estados se comprometieron a "gestionar de forma sostenible las poblaciones de peces y proteger contra las prácticas pesqueras destructivas los ecosistemas marinos vulnerables, incluidos los montes submarinos, las fuentes hidrotermales y los corales de aguas frías, reconociendo así la inmensa importancia y el valor de los ecosistemas de aguas profundas y su biodiversidad."⁶⁶

La intensa pesca de arrastre llevada a cabo desde los años sesenta hasta la década de los ochenta devastó la cadena de montes submarinos Emperador del Pacífico Norte. Hoy día es sabido que los hábitats de aguas profundas requieren mucho tiempo para recuperarse una vez dañados, lo que se refleja en el acusado descenso de las poblaciones de peces y de la presión pesquera en los montes submarinos Emperador durante los últimos 40 años. Supuestamente, en los últimos años, dos buques arrastreros han seguido faenando en los escasos y delicados corales y esponjas que lograron sobrevivir al asalto que durante décadas sufrieron los montes submarinos, sus especies objetivo son el pentaceros del Pacífico Norte (*Pentaceros wheeleri*) y el alfonsino o virrey (*Beryx splendens*).^{67,68}

En la octava reunión de la NPFC, celebrada en abril de 2024, Estados Unidos y Canadá propusieron paralizar la pesca de arrastre de fondo en los montes submarinos Emperador mientras se realizaban nuevos estudios. Aunque esta medida no era tan contundente como la que pedían los colectivos científicos y las ONG medioambientales, al menos habría dado un respiro a este hábitat de aguas profundas y hubiera sido un avance para su protección.⁶⁹ Sin embargo, la NPFC toma decisiones por consenso. Japón⁷⁰ es el único país cuyas pesquerías industriales tienen intereses en la zona y se opuso a la propuesta, por lo que esta no se aprobó.⁷¹ La Comisión de Pesca del Pacífico Norte está infringiendo sus obligaciones

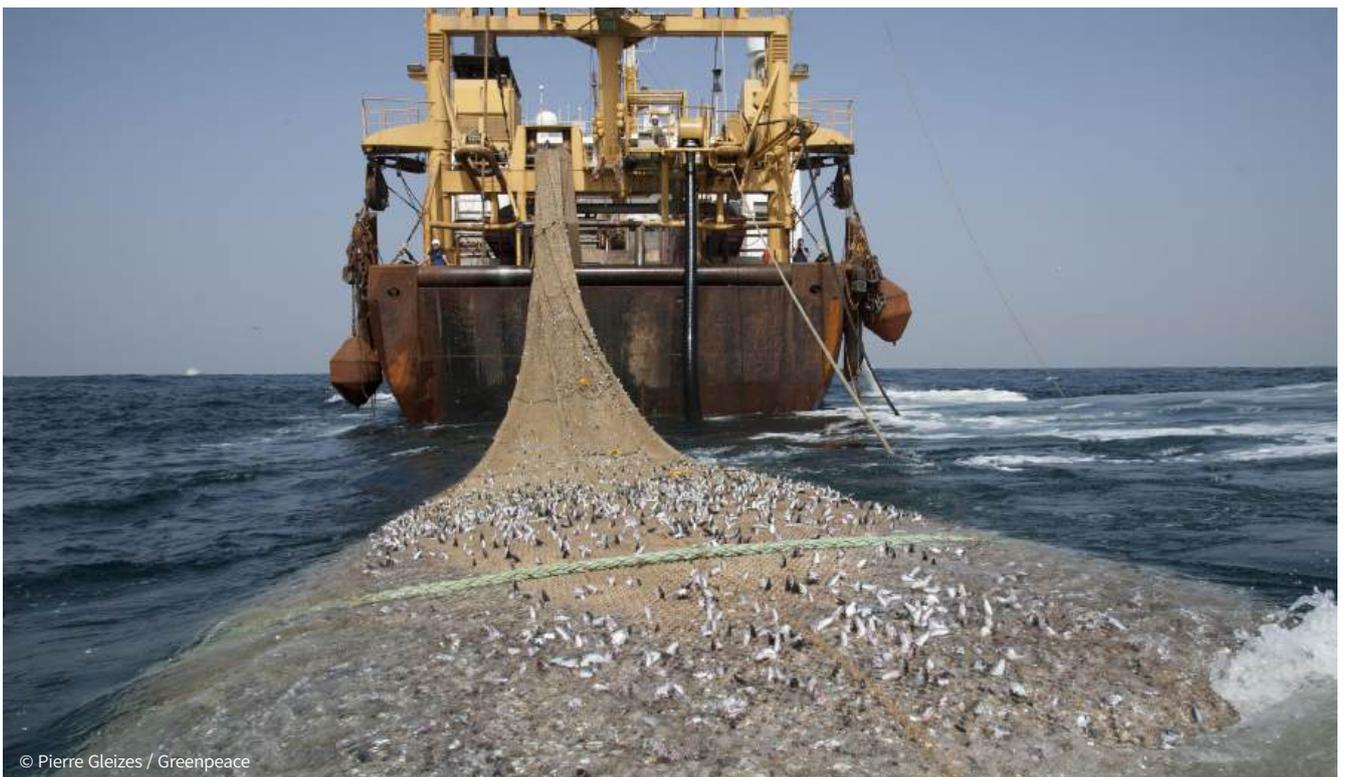
en virtud del Derecho internacional al incumplir su principio general de "proteger la biodiversidad del medio marino, en particular al no prevenir los impactos negativos significativos en los ecosistemas marinos vulnerables."⁷² Las medidas contra la pesca de arrastre de fondo se aplazan ahora como mínimo otro año, momento en el que la NPFC cumplirá diez años y llevará toda una década sin dar a los montes submarinos Emperador la protección que necesitan.

Una situación muy similar ocurre con la SPRFMO en el Pacífico Sur. La pesca de arrastre de fondo en zonas de gran biodiversidad, como la cadena montañosa de Louisville, situada en el Pacífico Sur al este de Nueva Zelanda, ha conllevado importantes capturas accesorias de coral.⁷³ Algunas redes de arrastre han izado entre 3.000 y 5.000 kg de corales pétreos.⁷⁴ Aunque esta elevada tasa de captura accidental pueda resultar sorprendente, no lo es, ya que las zonas abiertas a la pesca de arrastre están situadas en las cumbres de los montes submarinos y de accidentes geográficos, y el Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB) clasificó la cadena de montes submarinos de Louisville como zona marina de importancia ecológica o biológica (EBSA).⁷⁵ Mientras que algunas OROP han cerrado todos los montes submarinos a la pesca de arrastre, la SPRFMO optó por un enfoque de ordenación espacial y en 2023 acordó proteger al menos el 70 % de los EMV dentro de cada zona de ordenación pesquera.⁷⁶ Esto es insuficiente para prevenir los impactos negativos significativos en todos los EMV, algo a lo que se

comprometieron los países en la Asamblea General de la ONU de 2006.⁷⁷

Nueva Zelanda, el único país que sigue practicando el arrastre de fondo en los montes submarinos del Pacífico Sur,⁷⁸ encargó a su comunidad científica que propusiera nuevos límites para cumplir con la decisión de 2023 de proteger el 70 % de los EMV.⁷⁹ Sin embargo, la propuesta resultante seguía permitiendo la pesca de arrastre de fondo en las cumbres de los montes submarinos, incluidas zonas donde se han producido capturas accesorias de coral muy elevadas.⁸⁰ Nueva Zelanda, apoyada únicamente por las Islas Feroe, bloqueó la adopción de los nuevos límites para la pesca de arrastre, permitiendo que continuara la pesca de arrastre de fondo en existentes y posibles EMV, lo que demuestra una vez más por qué las OROP no protegen la biodiversidad marina.⁸¹

En 2021, 15 años después de que la Asamblea General de la ONU reconociera los peligros a los que se enfrentan los montes submarinos, la Segunda Evaluación Mundial de los Océanos de la ONU señaló que "la pesca, especialmente la pesca de arrastre de fondo, constituía la mayor amenaza actual contra los ecosistemas de los montes submarinos."⁸² Sin embargo, como ilustran estos últimos casos, a menudo las OROP son incapaces de proteger la biodiversidad conforme a los datos científicos debido a la oposición de Estados con intereses pesqueros industriales.



© Pierre Gleizes / Greenpeace

Superarrastero holandés faenando a 30 millas de la costa de Mauritania

6. LA INFLUENCIA CORPORATIVA Y LAS OROP

El libro de Jennifer Jacquet de 2022 "The Playbook: How to Deny Science, Sell Lies, and Make a Killing in the Corporate World" muestra de forma satírica las herramientas que emplean las empresas de distintos sectores, como el ganadero, el farmacéutico, el pesquero, el del tabaco, el del petróleo, del gas, o la industria química, entre otros, para impedir que se regule siguiendo criterios científicos. Jacquet muestra que para influir en la toma de decisiones debe haber presente un miembro de la industria de algún modo u otro (en las campañas de relaciones públicas, ejerciendo su influencia en los debates científicos y políticos, etc.).⁸³ Las empresas pesqueras están presentes, de una forma u otra, en todas las reuniones relacionadas con su posible regulación.⁸⁴

La responsabilidad del impacto antropogénico de la sobrepesca sobre el océano y el medioambiente no solo recae cada vez más en las empresas, y no solo en los Gobiernos, sino que estas están sometidas a un mayor escrutinio.⁸⁵ Ha sido solo recientemente que la literatura académica⁸⁶ ha comprendido y expuesto a la industria pesquera de alta mar y a la propiedad efectiva (la entidad que se beneficia y, en última instancia, posee y/o controla un activo) de los buques pesqueros y de la actividad de estos. Muchas de las empresas implicadas ni siquiera desvelan sus zonas de pesca a su accionariado, un estudio reveló que hasta el 84 % de las empresas pesqueras que cotizan en bolsa ocultan esta información.⁸⁷ Según un estudio, cuando la actividad pesquera anual (en horas de pesca) se agrupa por empresa matriz, a veces denominada como beneficiaria efectiva, resulta que las diez empresas pesqueras más activas dedican la mayor parte (62 %-100 %) de su actividad pesquera anual total a la pesca en alta mar, y seis de las diez empresas dedican más del 90 % de sus horas de pesca a la pesca en alta mar.⁸⁸ Este grupo de corporaciones y empresas tiene intereses particulares en las zonas de pesca de alta mar, lo que aumenta su dependencia de las políticas de las OROP.⁸⁹ Los estudios académicos han revelado que, algunas de las empresas que se benefician de la pesca en alta mar participan en las reuniones de las OROP, ya sea como parte de las delegaciones estatales o como observadores. Esta superposición entre los intereses de los Estados y las empresas en el ámbito de la gobernanza de la pesca en alta mar puede crear una línea borrosa.⁹⁰ Según Carmine et al 2020, entre las empresas que faenan en alta mar, las marcas clave de las empresas más activas y beneficiarias efectivas del esfuerzo pesquero en alta mar (en horas de pesca) asistieron a una reunión de la OROP en 2018.⁹¹

Todas las OROP, excepto PSC, publican en su web una lista de quienes asisten a las reuniones de su convención anual. Estas incluyen los nombres de las personas que asisten con cada delegación de cada una de las partes contratantes de las OROP. Aunque todas las OROP cuentan con representantes de la industria en sus reuniones anuales, algunas OROP de tónidos destacan por la enorme y desproporcionada presencia de la industria en sus reuniones anuales.⁹² De las cinco OROP de tónidos, la Convención de pesca de especies migratorias del Pacífico Oeste y Central (WCPFC) es supuestamente responsable de capturar y distribuir unos 2,6 millones de toneladas de atún anualmente.⁹³ Según un estudio de 2023, desde la creación de la WCPFC en 2004, el número de representantes de la industria pesquera y marisquera en su reunión anual se ha triplicado, con casi el mismo número de representantes de la industria presentes que de funcionarios gubernamentales y diplomáticos.⁹⁴ Según el mismo estudio, la mitad de las diez mayores delegaciones estatales incluían más representantes de la industria que del Gobierno.⁹⁵ La delegación de la UE de la IOTC está sometida a un mayor escrutinio desde que el año pasado *The Guardian* publicó que su delegación estaba formada mayoritariamente por grupos de presión de la industria pesquera.⁹⁶ Un estudio realizado en 2019 demostró que las reuniones anuales de las cinco OROP de tónidos celebradas entre 2004 y 2011 contaban con más representantes de la industria pesquera y del marisco que de la sociedad civil, los asistentes de la industria demostraron que una estrecha relación aumenta la capacidad de influir en la toma de decisiones.⁹⁷ La representación que acude a las reuniones es un buen indicador de las prioridades, y esta tendencia a aumentar la presencia de la industria pesquera frente a otros grupos demuestra que las OROP priorizan la industria por encima de otros valores como la protección, la gestión o la ciencia.

Hay quienes argumentan que la industria de la pesca tiene derecho a asistir a las reuniones de las OROP ya que las empresas del sector son partes interesadas de la industria pesquera. Sin embargo, si quienes representan a las empresas pesqueras forman parte de la delegación de un Estado miembro, no están participando con transparencia como partes interesadas en las reuniones de las OROP ya que defienden los intereses de la industria y no del país. Hay un evidente conflicto de intereses cuando estas empresas forman parte de una delegación en situaciones donde el resultado de la negociación diplomática tiene repercusiones económicas directas para ellas. Además, el número de asistentes no refleja por sí solo la influencia de la industria

en el proceso de la toma de decisiones de las OROP. Las prioridades de cada delegación estatal comienzan a fijarse mucho antes de la convención anual de las OROP, en un proceso de consulta a nivel nacional. Cuando la representación de la industria asiste a estas reuniones le da acceso a la administración nacional, al funcionariado de alto nivel y a los medios de comunicación nacionales. Según un estudio cualitativo de la IOTC, en las reuniones de las OROP, los responsables políticos experimentan una fuerte coacción por parte de los representantes de la industria de su delegación.⁹⁸ En el caso de la IOTC, las marcas y los minoristas pesqueros influyen en las decisiones de los miembros durante el proceso de consulta nacional y comunican su posición sobre las medidas de la IOTC a través de las ONG del sector, posturas que sus respectivos Estados se toman en serio.⁹⁹ Solo tres OROP (SEAFO, SIOFA y SPRFMO) cuentan con medidas para evitar el soborno o la coacción; aunque no está claro si estas han tenido éxito.¹⁰⁰



Aletas caudales de tiburón encontradas en un palangrero atunero taiwanés en el océano Pacífico. Esto supone una clara violación de la legislación taiwanesa y de la normativa pesquera en el Pacífico.

CÓMO LOS INTERESES EMPRESARIALES UTILIZAN LA DUDA COMO HERRAMIENTA

Aunque la incertidumbre es parte fundamental del proceso científico, las empresas también pueden utilizarla como arma para apoyar sus intereses e impedir que se regule de acuerdo con los datos científicos.¹⁰¹ Esto es evidente en el caso de la

industria tabaquera, que ya en 1953 sabía del peligro que suponía el tabaco para la salud humana pero conspiró durante décadas para ocultar esta información. Como escribió un ejecutivo de la tabacalera en 1969: **la incertidumbre es nuestro producto** (Smoking and Health Proposal 1969). Más recientemente, el escándalo ExxonKnew (Exxonsabía) puso al descubierto la campaña de Exxon para negar, sembrar la duda y engañar al público sobre la legitimidad de los datos científicos que respaldan la crisis climática a pesar de que su equipo científico tenía conocimiento de esta 40 años antes de que empezara a tener relevancia en los círculos académicos y científicos.¹⁰² Otras industrias han utilizado tácticas similares cuando la evidencia científica ha supuesto una amenaza para el *statu quo* de sus prácticas empresariales o de sus beneficios anuales.¹⁰³ Las lecciones aprendidas de otros sectores pueden ser una herramienta útil para comprender el riesgo que puede suponer la posible interacción paralela de la industria pesquera en la formulación de políticas de las OROP.¹⁰⁴

Las OROP y la comunidad científica pesquera utilizan la incertidumbre como herramienta para retrasar la elaboración de políticas reguladoras. Cuando un científico o delegado afín a la industria señala que los límites de capturas son suficientes y que las AMP son innecesarias, siembra suficientes dudas para retrasar la adopción de medidas.¹⁰⁵ Los ecosistemas de aguas profundas y las OROP que gestionan las pesquerías de este entorno, como la NPFC, cuentan con un sistema denominado *move-on rule*. Cuando un buque pesquero pesca por encima de una cantidad determinada o límite una especie que indica la existencia de un ecosistema marino vulnerable, como los arrecifes de coral frío de aguas profundas, debe alejarse una distancia predeterminada antes de poder empezar a faenar de nuevo para así proteger la ubicación de este posible EMV del que no se tenía conocimiento. Según el acta de la reunión de 2023, el umbral de la NPFC para las esponjas de aguas frías es de 500 kg, a partir de esta cantidad los buques pesqueros deben alejarse de la zona.¹⁰⁶ Este es un límite elevado si se compara con los límites que establecen otras OROP para esta especie. En dicha reunión, la UE, Estados Unidos y Canadá le recordaron a la NPFC que la SPRFMO fijó el límite en 25 kg y señalaron que la NPFC no está implementando un enfoque de precaución.¹⁰⁷

Cuando en la séptima reunión anual de la NPFC se debatió cambiar esta medida, el presidente del comité científico señaló que el límite de 500 kg era muy elevado.¹⁰⁸ Las delegaciones de Canadá, la UE y Estados Unidos consideraron que para las esponjas un límite de 500 kg equivalía a no establecer límite

alguno, pero un miembro anónimo declaró que no apoyaría ningún cambio o especificación de un nuevo límite que no hubiese sido revisado por el comité científico.¹⁰⁹ Aunque se ha ocultado la identidad de este miembro, está claro que la prioridad no es la biodiversidad marina, sino los intereses de la industria pesquera. Al parecer, el hecho de que un solo miembro no esté de acuerdo y pida más datos científicos arroja suficientes dudas como para invalidar las opiniones del presidente del comité científico, Canadá, Estados Unidos, la UE y observadores destacados. El proceso de toma de decisiones legitimó de tal forma el argumento de este miembro como para establecer que son necesarios más estudios científicos para reducir este límite tan elevado, mientras que los intereses pesqueros mantienen su *statu quo*.

APRENDIZAJES DEL PROTOCOLO DE MONTREAL

El Tratado Global de los Océanos se considera uno de los éxitos diplomáticos más importantes para la (potencial) protección de la biodiversidad oceánica del siglo XXI. Sin embargo, aunque el Tratado ofrece un marco para la posible protección de la biodiversidad en alta mar, su impacto depende de cómo los Estados utilicen y pongan en práctica el texto del Tratado. En este momento crucial previo a la ratificación del Tratado Global de los Océanos, podemos extraer conclusiones del Protocolo de Montreal, considerado uno de los mayores éxitos en materia de política y normativa medioambiental de los últimos 100 años al prohibir las sustancias químicas responsables de la destrucción de la capa de ozono. Sin embargo, algo de lo que no se ha hablado mucho fue del continuo esfuerzo de la industria química por cuestionar los datos científicos que ligaban el agujero de la capa de ozono a las sustancias químicas. Muchos grupos de la industria afirmaron públicamente que la reducción de la capa de ozono no era real, mientras que quienes reconocían su desaparición afirmaban que el agujero era mínimo o el resultado de causas naturales, como los volcanes.¹¹⁰ Las personas que dentro del Gobierno defendían a la industria química rechazaban sistemáticamente que existiera una crisis, señalando que se trataba de una historia alarmista, todo esto ocurría en 1987 cuando el Protocolo de Montreal ya se había acordado, pero todavía no había entrado en vigor, algo que no ocurriría hasta 1989.¹¹¹ La legitimidad de la crisis se siguió cuestionado durante todo el proceso de elaboración y ratificación de las políticas con la esperanza de reducir el impacto que la normativa tendría sobre la industria.

La fase en que se encuentra actualmente el Tratado Global de los Océanos fue crítica para el Protocolo de Montreal (es decir, se había acordado, pero no había entrado en vigor). En la próxima Conferencia del Tratado Global de los Océanos es necesario estar alerta ante la posible influencia de la industria sobre los instrumentos de ordenación basados en zonas específicas y sobre la creación de áreas marinas protegidas, así como la militarización de los datos científicos en estas áreas. El Tratado incluye que todas las propuestas de áreas protegidas deben desarrollarse mediante la colaboración y consulta, según proceda, con muchos grupos, incluido "el sector privado".¹¹² Dado lo aprendido sobre la participación de la industria en las OROP, la redacción del texto tiene el potencial de abrir un resquicio que permita al sector privado socavar directamente la capacidad del Tratado para proteger eficazmente la biodiversidad más allá de la jurisdicción nacional. Es fundamental que el Tratado Global de los Océanos se fije en casos de éxito medioambiental como el Protocolo de Montreal que se rebeló contra la avalancha de incertidumbre y protegió la capa de ozono de forma oportuna y eficaz.



7. EL INCUMPLIMIENTO DE LOS CONSEJOS CIENTÍFICOS

LAS OROP Y LOS RETOS PARA ESTABLECER MEDIDAS DE CONSERVACIÓN Y GESTIÓN EXHAUSTIVAS

Durante décadas se ha cuestionado la forma en que las OROP establecen las medidas de conservación y gestión, sobre todo por la incoherencia entre las decisiones de las OROP y los mejores datos científicos disponibles, por la incapacidad para establecer estas medidas en el momento oportuno y por la adopción de medidas de conservación y gestión poco rigurosas.^{113,114} Las OROP son poco transparentes¹¹⁵ a la hora de establecer medidas de conservación y gestión por varios motivos. En primer lugar, el limitado acceso a datos científicos biológicos, económicos y sociales significativos limita el proceso de toma de decisiones. En muchos casos esta información solo se puede acceder a través de acuerdos privados de investigación, mientras que en otros la información está protegida por una supuesta confidencialidad comercial, lo que limita el acceso de las partes interesadas pertinentes.¹¹⁶ En segundo lugar, las negociaciones sobre las medidas de conservación y gestión suelen ser a puerta cerrada lo que restringe la participación de la sociedad civil; esto fomenta la desconfianza entre las partes interesadas e impide la adopción de medidas de protección basadas en datos científicos. En tercer lugar, los sistemas para controlar el cumplimiento de estas medidas tampoco son transparentes, sobre todo porque los datos están protegidos y el acceso de observadores y observadoras está restringido. Esta falta de transparencia dificulta tanto el establecer medidas de conservación y gestión eficaces como evaluar su rendimiento. Además, en última instancia, erosionan la capacidad de las OROP para proteger adecuadamente el medio marino, tal y como exige el artículo 192 de la CNUDM.



© Abbie Trayler-Smith / Greenpeace

En el océano Índico septentrional la tripulación a bordo de un buque pesquero con pabellón iraní iza un tiburón como captura accesoria

Los comités científicos de las OROP han solicitado durante años un aumento de la cobertura de observadores en los buques palangreros de superficie de al menos el 20 %, pero sus recomendaciones solo se han implementado de manera parcial.¹¹⁷ Por ejemplo, aunque se tuvo en cuenta que tanto el personal científico de ICCAT como el Grupo de Trabajo sobre Captura Incidental de ICCAT recomendaron reiteradamente una cobertura de observadores de al menos el 20 % en los buques palangreros, la resolución C-19-08 (resolución sobre observadores científicos en los buques palangreros) de la Comisión Internacional para la Conservación del Atún Atlántico (ICCAT) solo pudo acordar que los miembros y no miembros cooperantes (Estados con interés en la pesca que no firmaron la convención de la OROP) garanticen una cobertura de observadores del 5 %. En muchos casos ni siquiera se llega al 5 %, o no hay suficiente información para verificar que se alcanzó este porcentaje (por ejemplo, WCPFC,¹¹⁸ ICCAT¹¹⁹). La cobertura de observadores en las pesquerías pelágicas del Atlántico Norte puede ser solo del 1 %.¹²⁰

La pesquería hawaiana de palangre de superficie destaca a nivel mundial por ser una de las pocas pesquerías oceánicas que limita en toda la flota la cantidad de capturas accesorias de tortugas marinas. En concreto, existe un límite anual de interacción en toda la flota (denominado límite máximo) de 16 tortugas laúd, una población que según la Lista Roja de la UICN se encuentra en peligro crítico de extinción.^{121,122} Si se alcanza este límite, se cesa la actividad pesquera durante el resto del año natural. Sin embargo, esta pesquería es la excepción: hasta donde se sabe, ninguna pesquería de las OROP ha establecido límites máximos para las especies no objetivo capturadas. Aunque el número de normativas de las OROP relacionadas con los elasmobranquios se ha multiplicado por diez desde principios de siglo, incluidas las prohibiciones sobre el cercenamiento y la retención de las aletas de tiburón, hay numerosas pruebas de que estas medidas por sí solas son insuficientes para evitar el declive de las poblaciones de tiburón.^{123,124} Además, aunque implementar medidas de no retención y medidas de conservación y gestión para reducir las capturas accesorias son un paso importante para reducir el riesgo de extinción de los elasmobranquios amenazados y de otras especies no objetivo, a menudo no resultan en una reducción de la mortalidad de la especie, ya que muchos de los ejemplares capturados de forma accidental mueren antes de poder ser descartados.¹²⁵



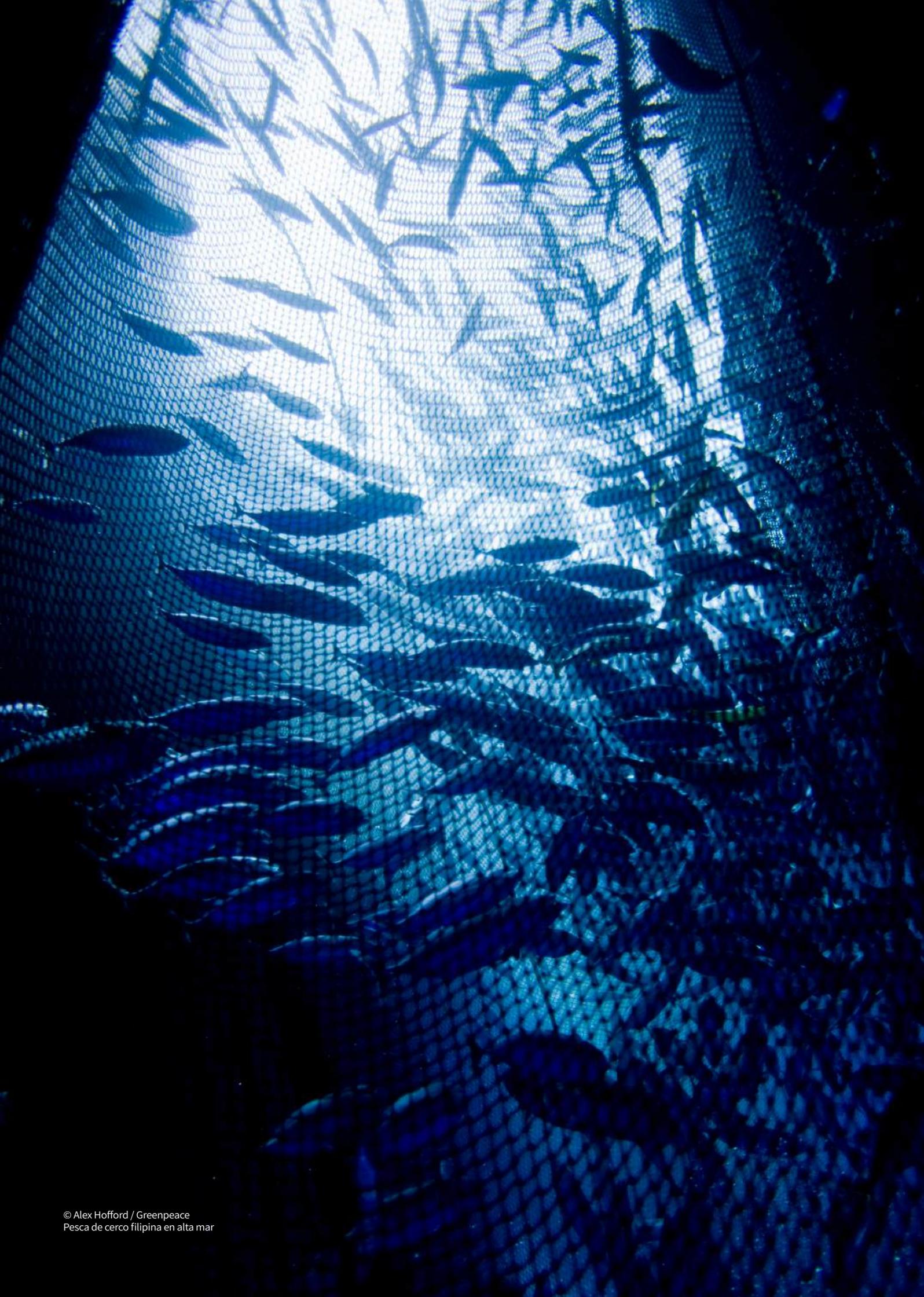
© Paul Hilton / Greenpeace

Activistas de Greenpeace se preparan para abordar un buque pesquero ilegal en el océano Pacífico y denunciar la descontrolada pesquería del atún. La pesca del atún está vinculada al cercenamiento de las aletas de tiburón, a la sobrepesca y a la violación de los derechos humanos.

La industria atunera de cerco cuenta con tres modalidades de pesca, una de ellas depende de los dispositivos de concentración de peces (FAD) a la deriva, estos dispositivos imitan a los desechos flotantes naturales y crean un punto de concentración artificial para los peces. Las tasas de capturas accesorias de los FAD son mucho más elevadas que las de otras modalidades, como la pesca en los bancos en libertad.¹²⁶ Hasta la fecha no se han impuesto muchas limitaciones sobre el número total de FAD a la deriva que pueden desplegarse en las ABNJ. La ICCAT, la IOTC y la CIAT están trabajando para intentar limitar a 300,¹²⁷ 250¹²⁸ y 315¹²⁹ los FAD desplegados respectivamente por los grandes atuneros cerqueros. Aunque estas medidas de gestión para reducir la magnitud del impacto de la pesca con FAD están bien encaminadas, solo limitan la amenaza, no la eliminan.

Tal y como como hicieran muchos otros sectores industriales, las OROP comercian con la duda y operacionalizan la falta de información científica. En la práctica, el desconocimiento sobre el estado exacto de las poblaciones de peces crea una zona gris donde se elaboran las políticas. Dentro de esta

zona gris, los valores y la ideología se convierten en los factores clave a la hora de decidir cómo y qué decisiones se toman y ejecutan en el ámbito internacional. Es obvio que las OROP priorizan la extracción de pescado por encima de la conservación, y posiblemente incluso por encima del uso sostenible. El Tratado Global de los Océanos ha surgido de la necesidad, no de la nada. En la era del Antropoceno, donde la conservación es primordial, las OROP y sus valores amenazan la biodiversidad oceánica mundial ya que anteponen la extracción a la protección.



8. CONCLUSIÓN

Los ecosistemas oceánicos han seguido enfrentándose a amenazas como la sobrepesca, la extracción de especies sensibles y la destrucción de ecosistemas marinos vulnerables bajo el amparo de las OROP. Aunque la protección ha mejorado moderadamente bajo su supervisión, los océanos se enfrentan a un alarmante colapso ecológico y a la extinción, en particular las especies marinas transzonales y migratorias. Aunque las OROP tienen la responsabilidad de supervisar y gestionar el impacto de la pesca en la biodiversidad de especies no objetivo, se ha avanzado poco en este frente. Más preocupante es todavía la escasa protección que reciben grupos de especies como los tiburones, que a menudo son objetivo directo de la actividad pesquera. El enfoque que actualmente domina la gestión de las OROP y que se basa en la evaluación de una sola población, no tiene debidamente en cuenta las repercusiones sobre las especies no objetivo ni los efectos en cadena sobre la comunidad biológica marina en su conjunto. La comunidad científica estima que actualmente las OROP no evalúan el 95 % de la biodiversidad pesquera de alta mar.¹³⁰

Aunque las OROP han implementado medidas para reducir el riesgo de capturas accesorias a lo largo de las décadas, muchas de ellas rara vez (o nunca) han utilizado los ABMT, incluidas las AMP, para obligar a los buques pesqueros a mantenerse fuera de las zonas de alto riesgo para la biodiversidad no objetivo.¹³¹ Este probablemente sea uno de los principales factores que han contribuido al declive de la biodiversidad migratoria y transzonal observado en las últimas décadas. El sistema de votación por consenso bajo el que operan la

mayoría de los OROP, demora la implementación de medidas proactivas de control y conservación, además las negociaciones suelen celebrarse en reuniones a puerta cerrada. Estas reuniones adolecen de una falta de transparencia y entre sus asistentes se encuentran representantes de los Gobiernos y de la industria, mientras que se suele excluir a la sociedad civil.

El recién acordado Tratado Global de los Océanos supone una oportunidad histórica para mejorar la protección y el uso sostenible de la diversidad biológica en casi la mitad de la superficie del planeta, incluida la reducción de los impactos negativos de la pesca comercial en las ABNJ. Los marcos existentes ni documentan ni controlan adecuadamente la mayoría de las especies registradas en alta mar, lo que subraya la necesidad de poner en práctica activamente el principio y el enfoque de precaución, tal y como se acordó en la Parte I del Tratado Global de los Océanos. La COP del Tratado tendrá competencias jurídicas para crear zonas totalmente protegidas en alta mar, las cuales son vitales para mejorar la resiliencia ante el cambio climático y la pérdida de biodiversidad.

9. RECOMENDACIONES



© Paul Hilton / Greenpeace

Atún capturado por un palangrero español en el sudoeste del océano Índico

Con respecto al texto del Tratado Global de los Océanos, el preámbulo de abajo hace referencia al alcance de la implementación del tratado, a las lecciones extraídas de la supervisión de las OROP a lo largo del tiempo y a la futura relación entre este nuevo instrumento jurídicamente vinculante y los marcos y organismos internacionales existentes, incluyendo las OROP:

Teniendo en cuenta que el objetivo general del Tratado Global de los Océanos es garantizar la protección y el uso sostenible de la biodiversidad en las zonas situadas fuera de las jurisdicciones nacionales (Artículo 2), incluidas aquellas que ya cuentan con instrumentos y marcos jurídicos, y organismos internacionales, regionales, subregionales y sectoriales pertinentes.

Recordando también que el tratado capacita a la COP para establecer AMP en alta mar designadas y gestionadas para alcanzar objetivos específicos para proteger la diversidad biológica a largo plazo, donde las medidas adoptadas pueden aplicarse a las actividades bajo jurisdicción de las OROP, dado el énfasis en la colaboración esbozada en el Artículo 8 del Tratado y la introducción de un mecanismo de cooperación bajo el que las partes del Tratado que participan en los marcos y organismos internacionales deben abogar por los objetivos de este.

Reconociendo la necesidad de hacer frente, de manera coherente y cooperativa, a la pérdida de diversidad

biológica y a la degradación de los ecosistemas oceánicos, debido en especial, a los impactos del cambio climático en los ecosistemas marinos como el calentamiento y la desoxigenación de los océanos, la acidificación de los océanos, la contaminación, incluida la contaminación por plásticos, y muy especialmente, la insostenibilidad de las actividades pesqueras industriales que pueden provocar el colapso parcial de los ecosistemas, tal como se establece en el preámbulo del Tratado Global de los Océanos.

Conscientes del artículo 5(2) del Tratado establece que: "El presente acuerdo se interpretará y aplicará de manera que no menoscabe los instrumentos y marcos jurídicos pertinentes ni los órganos internacionales, regionales, subregionales y sectoriales competentes, y se promueva la coherencia y la coordinación con dichos instrumentos, marcos y órganos."

Con convencimiento de que la expresión "no menoscabe" se refiere a preservar la eficacia de las medidas, que es distinto a interpretarla como "respetar las competencias" de los marcos y organismos internacionales, que denota el reconocimiento de su jurisdicción y capacidades.

Recordando además que principios generales como el enfoque de precaución y las disposiciones sobre transparencia son relevantes para la participación de las OROP en las ABMT, garantizando una toma de decisiones inclusiva y prácticas sostenibles.

ESTE INFORME RECOMIENDA QUE:

- Quienes apoyan los ABMT, incluidas las AMP, puedan poner en marcha estudios y evaluaciones científicas para prevenir los daños contra la biodiversidad derivados de las actividades pesqueras en posibles zonas de alta mar, e iniciar consultas con los marcos y organismos internacionales, incluidas las OROP, sobre el establecimiento de los ABMT antes de la entrada en vigor el Tratado Global de los Océanos. Los Estados deben estar preparados para presentar propuestas sobre áreas marinas protegidas en la primera COP del Tratado Global de los Océanos, para así seguir por el buen camino y poder alcanzar el objetivo mínimo de crear una red de áreas protegidas que cubra el 30 % del océano para 2030. Estas áreas deben estar total o altamente protegidas para restaurar y preservar eficazmente la biodiversidad.
- Los Estados que forman parte del Tratado Global de los Océanos deben promover las medidas del Tratado dentro de los marcos y organismos internacionales a los que pertenezcan, como por ejemplo las OROP, y garantizar que estas medidas son congruentes con las decisiones del Tratado que priorizan la protección de la biodiversidad frente a maximizar el rendimiento pesquero. Las partes que no pertenezcan a los marcos y organismos internacionales deben cooperar en pro de la diversidad biológica marina de las ABNJ (referencia al artículo 25(4) del BBNJ).
- Los marcos y organismos internacionales pertinentes deben mejorar proactivamente el control de la biodiversidad dentro de sus competencias y mejorar el intercambio de datos para ayudar a identificar, establecer y vigilar futuros ABMT y AMP bajo el Tratado Global de los Océanos.
- Los Gobiernos deben priorizar el enfoque de precaución en las OROP para mejorar la protección de la biodiversidad y la integridad de los ecosistemas, tanto dentro como fuera de las AMP.
- Los Estados firmantes del Tratado Global de los Océanos deben crear un sistema que garantice el control y el equilibrio del futuro órgano científico y técnico. Esto debe evitar que las dudas en el proceso científico se conviertan en un arma en beneficio de la industria pesquera y del sector privado en detrimento de la protección y conservación de la biodiversidad en alta mar.

- Debe realizarse una labor integral para dar a conocer cómo la implementación del Tratado Global de los Océanos afectará a los marcos y organismos internacionales, incluidas todas las OROP, y establecer canales de comunicación eficaces entre los marcos y organismos internacionales y la futura COP del Tratado Global de Océanos para garantizar la conservación y el uso sostenible de toda la biodiversidad en las ABNJ, incluidas las especies asociadas, dependientes o que forman parte del mismo ecosistema que las poblaciones objetivo.

ADEMÁS, PARA FACILITAR LA IMPLEMENTACIÓN OPORTUNA DE LAS RECOMENDACIONES ANTERIORES, GREENPEACE RECOMIENDA:

- La ratificación del Tratado Global de los Océanos por al menos 60 países para que entre en vigor antes de la tercera Conferencia sobre el Océano de la ONU en junio de 2025. Tras la ratificación, los Gobiernos deben seguir priorizando la protección de los océanos implementando el Tratado de forma rápida y eficaz.
- La ONU debe crear una comisión preparatoria para finales de 2024. En la primera COP del Tratado Global de los Océanos se deben decidir unos asuntos clave como el reglamento interno, el reglamento financiero, dimensión del reglamento financiero y el ámbito y las modalidades de los órganos subsidiarios. Esto es crucial para garantizar que las primeras reuniones de la COP se emplean para avanzar la protección necesaria para alcanzar los objetivos internacionales de conservación de la biodiversidad, incluidos los objetivos bajo el Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal.
- El Tratado Global de los Océanos debe proporcionar el apoyo prometido a los países en desarrollo mediante el desarrollo de capacidades y la transferencia de tecnología marina. Esto es vital para implementar de forma equitativa el Tratado en las regiones con escasez de datos y capacidades, y permitir que todos los Estados ejerzan sus derechos y desarrollen, implementen, supervisen y gestionen las futuras AMP de alta mar.

10. ANEXO I

Tabla 1: Todas las OROP, su abreviatura, el año de su entrada en vigor y su clasificación a efectos de este informe.

Organismos regionales de ordenación pesquera (OROP)	Abreviatura	Año en que la OROP entró en vigor	Tipo de OROP
Comisión Internacional del Fletán del Pacífico	IPHC	1923	Fletán
Comisión General de Pesca del Mediterráneo	CGPM	1949	General
Comisión Interamericana del Atún Tropical	CIAT	1950	Atún
Comisión Internacional para la Conservación del Atún Atlántico	ICCAT	1969	Atún
Organización de Pesquerías del Atlántico Noroeste	NAFO	1979	General
Comisión para la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos	CCAMLR	1982	General
Comisión de Pesquerías del Atlántico Nordeste	NEAFC	1982	General
Organización para la Conservación del Salmón del Atlántico Norte	NASCO	1983	Salmón
Comisión del Salmón del Pacífico	PSC	1985	Salmón
Comisión para la Conservación del Atún Rojo del Sur	CCSBT	1994	Atún
Comisión de Peces Anádromos del Pacífico Norte	NPAFC	1993	Salmón
Comisión del Atún del Océano Índico	IOTC	1996	Atún
Organización de pesca del sudeste atlántico	SEAFO	2003	General
Convención de pesca de especies migratorias del Pacífico Oeste y Central	WCPFC	2004	Atún
Organización de pesquerías demersales en el Océano Índico del Sur	SIOFA	2006	General
Organización regional de Pesca del Pacífico Sur	SRFMO	2012	General
Comisión de Pesca del Pacífico Norte	NPFC	2015	General



11. REFERENCIAS

1. **Cullis-Suzuki S. and Pauly D. (2016)** Global evaluation of High Seas Fishery Management. in: Pauly D and Zeller D (2016) Global Atlas of Marine Fisheries: A critical appraisal of catches and ecosystem impacts. Island Press, pp 76-85.
2. **Asamblea General de Naciones Unidas.** Agreement for the Implementation of the Provisions of the United Nations Convention on the Law of the Sea of 10 December 1982 Relating to the Conservation and Management of Straddling Fish Stocks and Highly Migratory Fish Stocks. https://www.un.org/depts/los/convention_agreements/convention_20years/1995FishStockAgreement_ATahindro.pdf
3. **O'Connor S., Ono R. and Clarkson C.J. (2011).** Pelagic Fishing at 42,000 Years Before the Present and the Maritime Skills of Modern Humans. *Science*, Vol. 334, Issue 6059, pp. 1117-1121. <https://doi.org/10.1126/science.1207703>
4. **FAO (2022).** The State of World Fisheries and Aquaculture 2022. Towards Blue Transformation. Rome: FAO. <https://doi.org/10.4060/cc0461en>
5. **Pauly D. and Zeller D. (2016).** Catch reconstructions reveal that global marine fisheries catches are higher than reported and declining. *Nature Communications*, Vol. 7, article 10244.
6. **FAO (2022).** The State of World Fisheries and Aquaculture 2022. Towards Blue Transformation. Rome: FAO. <https://doi.org/10.4060/cc0461en>
7. **Dulvy N.K., Pacoureau N., Rigby C.L. et al. (2021).** Overfishing Drives over One-Third of All Sharks and Rays toward a Global Extinction Crisis. *Current Biology*, Vol. 31, Issue 21, pp. 4773-4787. <https://doi.org/10.1016/j.cub.2021.08.062>
8. **Pacoureau N., Rigby C.L., Kyne, P.M. et al. (2021).** Half a century of global decline in oceanic sharks and rays. *Nature* 589, 567-571. <https://doi.org/10.1038/s41586-020-03173-9>
9. **SWOT Report Volume 19 (2024).** The State of the World's Sea Turtles. <https://www.seaturtlestatus.org/swot-report-vol-19>
10. **BirdLife International. (2022).** State of the World's Birds. <https://www.birdlife.org/state-of-the-worlds-birds/>
11. **Dias M.P., Martin R., Pearmain E.J. et al. (2019).** Threats to seabirds: A global assessment. *Biological Conservation*, Vol. 237, pp. 525-537. <https://doi.org/10.1016/j.biocon.2019.06.033>
12. **Carmine G., Mayorga J., Miller N.A. et al. (2020).** Who is the high seas fishing industry? *One Earth*, Vol. 3, Issue 6, pp. 730-738. <https://doi.org/10.1016/j.oneear.2020.11.017>
13. **Leroy A. and Morin M. (2018).** Innovation in the decision-making process of the RFMOs. *Marine Policy*, Vol. 97, pp. 156-162. <https://doi.org/10.1016/j.marpol.2018.05.025>
14. **Huxley T.H. (1883).** Reunión inaugural del Congreso de Pesca. Londres: W. Clowes e hijos
15. **Smith T.D. (1994).** Scaling Fisheries: The Science of Measuring the Effects of Fishing, 1855–1955. Cambridge: Cambridge University Press; Finley C. and Oreskes N. (2013). Maximum sustained yield: a policy disguised as science. *ICES Journal of Marine Science*, Vol. 70, Issue 2, pp. 245-250. <https://doi.org/10.1093/icesjms/fss192>
16. **Tickler D., Meeuwig J.J., Palomares M.L. et al. (2018).** Far from home: Distance patterns of global fishing fleets. *Science Advances*, Vol. 4, Issue 8. 10.1126/sciadv.aar3279; Swartz W., Sala E., Tracey S. et al. (2010). The spatial expansion and ecological footprint of fisheries (1950 to present). *PLoS One*, Vol. 5, Issue 12. <https://journals.plos.org/plosone/article?id=10.1371/journal.pone.0015143>
17. **Finley C. and Oreskes N. (2013).** Maximum sustained yield: a policy disguised as science. *ICES Journal of Marine Science*, Vol. 70, Issue 2, pp. 245-250. <https://doi.org/10.1093/icesjms/fss192>; Finley C. (2013). All the Fish in the Sea: Maximum Sustainable Yield and the Failure of Fisheries Management. <https://doi.org/10.7208/chicago/9780226249681.001.0001>
18. **Rothwell, D. and others (eds) (2015).** The Oxford Handbook of the Law of the Sea. <https://doi.org/10.1093/law/9780198715481.001.0001>
19. **UN General Assembly, 22nd Session.**
20. **Buzan B. (1980).** 'United We Stand...': Informal Negotiating Groups at UNCLOS III. *Marine Policy*, Vol. 4, Issue 3, pp. 183-204, [https://doi.org/10.1016/0308-597X\(80\)90053-6](https://doi.org/10.1016/0308-597X(80)90053-6); Rothwell, D. and others (eds) (2015). The Oxford Handbook of the Law of the Sea. <https://doi.org/10.1093/law/9780198715481.001.0001>
21. **Brooks C.M., Weller J.B., Gjerde K. et al. (2014).** Challenging the 'Right to Fish' in a Fast-Changing Ocean. *Stanford Environmental Law Journal*, Vol. 33. <https://law.stanford.edu/wp-content/uploads/2018/05/brooks-289.pdf>
22. **ONU (1992).** Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Medio Ambiente y Desarrollo en Río de Janeiro, 3-14 junio 1992. Volume 1, Resoluciones adoptadas por la conferencia. <https://www.un.org/esa/dsd/agenda21/Agenda%2021.pdf>; Brooks C.M., Weller J.B., Gjerde K. et al. (2014). Challenging the 'Right to Fish' in a Fast-Changing Ocean. *Stanford Environmental Law Journal*, 33. <https://law.stanford.edu/wp-content/uploads/2018/05/brooks-289.pdf>
23. **ONU (1992).** Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Medio Ambiente y Desarrollo en Río de Janeiro, 3-14 junio 1992. Volume 1, Resoluciones adoptadas por la conferencia, <https://www.un.org/esa/dsd/agenda21/Agenda%2021.pdf>
24. **Acuerdo de las Naciones Unidas sobre la aplicación de las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de diciembre de 1982 relativas a la conservación y ordenación de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios (UNFSA).** https://www.un.org/depts/los/convention_agreements/convention_20years/1995FishStockAgreement_ATahindro.pdf
25. **Buga I. (2015).** Between Stability and Change in the Law of the Sea Convention: Subsequent Practice, Treaty Modification, and Regime Interaction. Oxford: Oxford University Press.
26. **Asamblea General de la Naciones Unidas.** Acuerdo sobre la aplicación de las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de diciembre de 1982 relativas a la conservación y ordenación de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios https://www.un.org/depts/los/convention_agreements/convention_20years/1995FishStockAgreement_ATahindro.pdf
27. **Cullis-Suzuki S. and Pauly D. (2010).** Failing the high seas: A global evaluation of regional fisheries management organizations. *Marine Policy*, Vol. 34, Issue 5, pp. 1036-1042. <https://doi.org/10.1016/j.marpol.2010.03.002>; Cullis-Suzuki S. and Pauly D. (2016) Global evaluation of High Seas Fishery Management. in: Pauly D and Zeller D (2016) Global Atlas of Marine Fisheries: A critical appraisal of catches and ecosystem impacts. Island Press, pp 76-85.
28. **Cullis-Suzuki S. and Pauly D. (2010).** Failing the high seas: A global evaluation of regional fisheries management organizations. *Marine Policy*, Vol. 34, Issue 5, pp. 1036-1042.

29. **Pauly D., Zeller D. and Palomares M.L.D. (eds) (2020).** Sea Around Us Concepts, Design and Data (seararoundus.org); Carmine et al. (forthcoming, 2024). RFMO Performance Review
30. **Asamblea General de la Naciones Unidas (1982).** Acuerdo de las Naciones Unidas sobre la aplicación de las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de diciembre de 1982 relativas a la conservación y ordenación de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios. https://www.un.org/depts/los/convention_agreements/convention_20years/1995FishStockAgreement_ATahindro.pdf
31. **Pentz B. and Klenk N. (2017).** The 'responsiveness gap' in RFMOs: The critical role of decision-making policies in the fisheries management response to climate change. *Ocean & Coastal Management*, Vol. 145, pp. 44-51. <https://doi.org/10.1016/j.ocecoaman.2017.05.007>
32. **WANG C. (2010).** Issues on Consensus and Quorum at International Conferences. *Chinese Journal of International Law*, Vol. 9, Issue 4, pp. 717-739. <https://doi.org/10.1093/chinesejil/jmq032>; de Bruyn P., Murua H. and Aranda M. (2013). The Precautionary approach to fisheries management: How this is taken into account by Tuna regional fisheries management organisations (RFMOs). *Marine Policy*, Vol. 38, pp. 397-406. <https://doi.org/10.1016/j.marpol.2012.06.019>; Pentz B. and Klenk N. (2017). The 'responsiveness gap' in RFMOs: The critical role of decision-making policies in the fisheries management response to climate change. *Ocean & Coastal Management*, Vol. 145, pp. 44-51; <https://doi.org/10.1016/j.ocecoaman.2017.05.007>; Buzan B. (1980). 'United We Stand...': Informal Negotiating Groups at UNCLOS III. *Op. cit.*
33. **Telesca J.E. (2015).** Consensus for Whom?: Gaming the Market for Atlantic Bluefin Tuna through the Empire of Bureaucracy. *The Cambridge Journal of Anthropology*, Vol. 33, no. 1, pp. 49-64. <https://www.jstor.org/stable/26370553>
34. **Pentz B., Klenk N., Ogle S. et al. (2018).** Can regional fisheries management organizations (RFMOs) manage resources effectively during climate change? *Marine Policy*, Vol. 92, pp. 13-20, <https://doi.org/10.1016/j.marpol.2018.01.011>; de Bruyn P., Murua H. and Aranda M. (2013). The Precautionary approach to fisheries management: How this is taken into account by Tuna regional fisheries management organisations (RFMOs). *Marine Policy*, Vol. 38, pp. 397-406.
35. **Sinan H. and Bailey M. (2020).** Understanding Barriers in Indian Ocean Tuna Commission Allocation Negotiations on Fishing Opportunities. *Sustainability* Vol. 12, Issue 16. <https://doi.org/10.3390/su12166665>; Seto K., Galland G.R., McDonald A. et al. (2021). Resource allocation in transboundary tuna fisheries: A global analysis. *Ambio* 50, pp. 242-259. <https://doi.org/10.1007/s13280-020-01371-3>
36. **Sinan H., Bailey M. and Swartz W. (2021).** Disentangling politics in the Indian Ocean Tuna Commission. *Marine Policy*, Vol. 133. <https://doi.org/10.1016/j.marpol.2021.104781>; Telesca J.E. (2015). Consensus for Whom?: Gaming the Market for Atlantic Bluefin Tuna through the Empire of Bureaucracy. *The Cambridge Journal of Anthropology*, Vol. 33, no. 1, pp. 49-64. <https://www.jstor.org/stable/26370553>
37. **Pentz B. and Klenk N. (2017).** The 'responsiveness gap' in RFMOs: The critical role of decision-making policies in the fisheries management response to climate change. *Ocean & Coastal Management*, Vol. 145, pp. 44-51. <https://doi.org/10.1016/j.ocecoaman.2017.05.007>
38. **www.obis.org**
39. **<https://obis.org/area/1>**
40. **Crespo G.O., Dunn D.C., Appeltans, W. and Halpin P.N. (2018)** What Do We Know about Taxonomic Diversity beyond National Jurisdiction? The Nippon Foundation Nereus Program. https://nereusprogram.org/wp-content/uploads/2018/09/BBNJ-Policy-Brief-TaxonomicDiversity_v5_FINAL.pdf
41. **Maguire J.J., Sissenwine M., Csirke J. et al. (2006).** The State of World Highly Migratory, Straddling and Other High Seas Fishery Resources And Associated Species. FAO Fisheries Technical Paper. No. 495. Rome: FAO. <https://openknowledge.fao.org/server/api/core/bitstreams/c32aff1f-2af1-4194-af84-43af2ee7e1d3/content>
42. **Wallace B., Lewison R., McDonald S. et al. (2010).** Global patterns of marine turtle bycatch. *Conservation Letters*, Vol. 3, Issue 3, pp. 131-142. <https://doi.org/10.1111/j.1755-263X.2010.00105.x>; Anderson O., Small C., Croxall J. et al. (2011). Global seabird bycatch in longline fisheries. *Endang Species Res* Vol. 14, no. 2, pp. 91-106. <https://doi.org/10.3354/esr00347>
43. **UNEP-WCMC (2024).** State of the World's Migratory Species. https://www.cms.int/sites/default/files/publication/State%20of%20the%20Worlds%20Migratory%20Species%20report_E.pdf
44. **Lascelles B., Notarbartolo Di Sciarra G., Agardy T. et al. (2014).** Migratory marine species: their status, threats and conservation management needs. *Aquatic Conserv: Mar. Freshw. Ecosyst.*, Vol. 24, pp. 111-127. DOI: 10.1002/aqc.2512
45. **Bycatch Management Information System (BMIS): Regulations.** <https://www.bmis-bycatch.org/index.php/regulations>
46. **Worm B., Orofino S., Burns E. et al. (2024).** Global shark fishing mortality still rising despite widespread regulatory change. *Science*, Vol. 383, Issue 6679, pp. 225-230. DOI: 10.1126/science.adf8984
47. **de Bruyn P. and Palma C. (2015).** Updated Species List for By-Catch Caught in ICCAT Fisheries. *Collect Vol. Sci Pap ICCAT* 71, pp. 2887-2899. http://www.iccat.es/Documents/CVSP/CV071_2015/n_6/CV071062887.pdf
48. **ICCAT. 2018. Informe de la reunión interseccional de 2018 del grupo de especies de tiburones de ICCAT (Madrid, España, 2-6 junio 2018).** *ICCAT Col. Vol. Sci. Pap.* 75(3): 357-434. SCRS/2018/009.
49. **Romanov E., Bach P., Rabearisoa N. and Natalya R. (2010).** Pelagic elasmobranch diversity and abundance in the Western Indian Ocean: an analysis of long-term trends from research and fisheries longline data. In: *IOTC - 6th Working Party on Ecosystems and Bycatch. IOTC-2010-WPEB-16, Seychelles.* <https://iotc.org/documents/pelagic-elasmobranch-diversity-and-abundance-indian-ocean-analysis-long-term-trends>
50. **IOTC.** Resumen de la situación de las especies de túnidos y especies afines bajo el mandato de la IOTC, así como de otras especies afectadas por las pesquerías de la IOTC
51. **Pacoureaux N., Rigby C.L., Kyne P.M. et al. (2021).** Half a century of global decline in oceanic sharks and rays. *Nature*, Vol. 589, pp. 567-571. <https://doi.org/10.1038/s41586-020-03173-9>
52. **Crespo G.O., Dunn D.C., Gianni M. et al. (2019).** High-seas fish biodiversity is slipping through the governance net. *Nat Ecol Evol*, Vol. 3, pp. 1273-1276. <https://doi.org/10.1038/s41559-019-0981-4>
53. **Ibid**
54. **Gjerde K.M., Dotinga H., Hart H. et al. (2008).** Regulatory and Governance Gaps in the International Regime for the Conservation and Sustainable Use of Marine Biodiversity in Areas beyond National Jurisdiction. *IUCN Environmental Policy and Law Paper - Marine series.* <https://iucn.org/resources/publication/regulatory-and-governance-gaps-international-regime-conservation-and>
55. **Qu Y. and Liu R. (2022).** A Sustainable Approach towards Fisheries Management: Incorporating the High Seas Fisheries Issues into the BBNJ Agreement. *Fishes*, Vol. 7, Issue. 6. DOI: 10.3390/fishes7060389
56. **Dunn D., Jablonicky C., Crespo O. et al.** Empowering high seas governance with satellite vessel tracking data. *Fish and Fisheries*, Vol. 19, Issue 2. DOI: 10.1111/faf.12285
57. **Seto K., Miller N., Kroodsmas D. et al. (2023).** Fishing through the cracks: The unregulated nature of global squid fisheries. *Science*

- Advances, Vol. 9, Issue 10. DOI: 10.1126/sciadv.add8125
58. **Figura de Carmine G., extraída de la FAO** <https://www.fao.org/figis/geoserver/factsheets/rfbs.html>
 59. **Gilman E., Chaloupka M., Booth H. et al. (2023).** Bycatch-neutral fisheries through a sequential mitigation hierarchy. *Marine Policy*, Vol. 150, <https://doi.org/10.1016/j.marpol.2023.105522>, <https://www.sciencedirect.com/science/article/pii/S0308597X23000490>
 60. **Tuohy, C. (2022).** Evaluating Spatial Management on the High Seas: A Performance Review of Fisheries Closures and Marine Protected Areas. <https://dukespace.lib.duke.edu/server/api/core/bitstreams/adc542ea-5f2f-47a2-b1cc-4426f0449c9f/content>
 61. **FAO.** Base de datos de los ecosistemas marinos vulnerables.
 62. **Gianni, M., Fuller S.D., Currie D.E.J. et al. (2016).** How much longer will it take? A ten-year review of the implementation of United Nations General Assembly resolutions 61/105, 64/72 and 66/68 on the management of bottom fisheries in areas beyond national jurisdiction. *Deep Sea Conservation*
 63. **Guilletteau, P., Saldañarré, F., Capello, M., Dupaix, A., Floc'h, L., Tidd, A., Tolotti, M. and Dagorn, L., 2024.** Is FAD fishing an economic trap? Effects of seasonal closures and other management measures on a purse - seine tuna fleet. *Fish and Fisheries*, 25(1), pp.151-167.<https://onlinelibrary.wiley.com/doi/abs/10.1111/faf.12799>
 64. **Molenaar E.J. and Caddell R. (2019).** International Fisheries Law: Achievements, Limitations and Challenges. In *Strengthening International Fisheries Law in an Era of Changing Oceans*, pp. 3-10.
 65. **FAO,** Fisheries and Aquaculture - North Pacific Fisheries Commission (NPFC)
 66. **Resolution adopted by the UN General Assembly on 8 December 2006.** <https://sdgs.un.org/documents/ares61105-sustainable-fisheries-incl-through-19226>
 67. **Carver E. (2024, April 22).** No protection from bottom trawling for seamount chain in northern Pacific. *Mongabay*. <https://news.mongabay.com/2024/04/no-protection-from-bottom-trawling-for-seamount-chain-in-northern-pacific/>
 68. **Greenpeace Internacional (2023)** 30×30: Del Tratado Global de los Océanos a la protección en alta mar. <https://es.greenpeace.org/es/sala-de-prensa/informes/30x30-del-tratado-global-de-los-oceanos-a-la-proteccion-en-alta-mar>
 69. **Carver E. (2024, April 22).** No protection from bottom trawling for seamount chain in northern Pacific. *Mongabay*. <https://news.mongabay.com/2024/04/no-protection-from-bottom-trawling-for-seamount-chain-in-northern-pacific/>
 70. **Greenpeace Internacional (2023)** 30×30: Del Tratado Global de los Océanos a la protección en alta mar.
 71. **Carver E. (2024, April 22).** No protection from bottom trawling for seamount chain in northern Pacific. *Mongabay*. <https://news.mongabay.com/2024/04/no-protection-from-bottom-trawling-for-seamount-chain-in-northern-pacific/>
 72. **NPFC.** Convention on the Conservation and Management of High Seas Fisheries Resources in the North Pacific Ocean. <https://www.npfc.int/system/files/2017-01/Convention%20Text.pdf>
 73. **Meyer S., Report - Final results: INT2021-02** Characterisation of protected coral interactions, 2023 <https://www.doc.govt.nz/globalassets/documents/conservation/marine-and-coastal/marine-conservation-services/meetings/2023/twg-8-jun/int2021-02-characterisation-of-protected-coral-interactions-draft-final-report.pdf>
 74. **SPRFMO (2023).** 11th Meeting of the Scientific Committee. Development of a process to review all recent and historical benthic VME bycatch data: New Zealand submission <https://www.sprfmo.int/assets/Meetings/02-SC/11th-SC-2023/Deepwater/SC11-DW10-NZL-Development-of-a-process-to-review-all-recent-and-historical-benthic-VME-bycatch-data.pdf>
 75. **Secretariat of the Convention on Biological Diversity (2014).** Ecologically or Biologically Significant Marine Areas (EBSAs). Special places in the world's oceans. Volume 1: Western South Pacific Region. <https://www.cbd.int/marine/ebsa/booklet-01-wsp-en.pdf>
 - Special places in the world's oceans. Volume 1: Western South Pacific Region. <https://www.cbd.int/marine/ebsa/booklet-01-wsp-en.pdf>
 76. **SPRFMO (2023).** CMM03-23. Conservation and Management Measure for the Management of Bottom Fishing in the SPRFMO Convention Area. https://www.sprfmo.int/assets/Fisheries/Conservation-and-Management-Measures/2023-CMMs/CMM-03-2023-Bottom-Fishing_29Mar23.pdf
 77. **UN Department of Economic and Social Affairs, Sustainable Development.** <https://sdgs.un.org/documents/ares61105-sustainable-fisheries-incl-through-19226>
 78. **Greenpeace Internacional (2023)** 30×30: Del Tratado Global de los Océanos a la protección en alta mar
 79. **Carver E.,** Will new bottom trawling rules do enough to protect South Pacific seamounts? 2023
 80. **Deep Sea Conservation Coalition (2023, Dec 29).** Protecting deep-sea biodiversity in the South Pacific: Briefing to 12th SPRFMO Commission Meeting, 2024. <https://deep-sea-conservation.org/wp-content/uploads/2024/01/DSCC-briefing-to-SPRFMO-12th-CM-January-2024.pdf>
 81. **SPRFMO (2024).** COMISIÓN del SPRFMO Informe de la 12ª reunión anual, del 29 de enero al 2 de febrero de 2024 (en inglés). <https://www.sprfmo.int/assets/Meetings/01-COMM/12th-Commission-2024/COMM12-Report-2024-Final-26Feb24-No-Annexes.pdf>
 82. **ONU (2021).** Segunda Evaluación Mundial de los Océanos, Volumen 1 (en inglés). <https://www.un.org/regularprocess/sites/www.un.org.regularprocess/files/2011859-e-woa-ii-vol-i.pdf>
 83. **Jaquet J. (2022).** The Playbook: How to Deny Science, Sell Lies, and Make a Killing in the Corporate World. London: Allen Lane
 84. **Carmine et al.** (forthcoming, 2024).
 85. **Frumhoff P.C., Heede R. and Oreskes N. (2015).** The climate responsibilities of industrial carbon producers. *Climatic Change*, Vol. 132, pp. 157-171. <https://doi.org/10.1007/s10584-015-1472-5>; Österblom H., Jouffray J.-B., Folke C. et al. (2015). Transnational Corporations as 'Keystone Actors' in Marine Ecosystems. *PLoS ONE*, Vol.10, Issue 5. <https://doi.org/10.1371/journal.pone.0127533>; Carmine G., Mayorga J., Miller N.A. et al. (2020). Who is the high seas fishing industry? *One Earth*, Vol. 3, Issue 6, pp. 730-738. <https://doi.org/10.1016/j.oneear.2020.11.017>
 86. **Carmine G., Mayorga J., Miller N.A. et al. (2020).** Who is the high seas fishing industry? *One Earth*, Vol. 3, Issue 6, pp. 730-738. <https://doi.org/10.1016/j.oneear.2020.11.017>
 87. **Fish Tracker Initiative (2017).** Empty Nets: How overfishing risks leaving investors stranded
 88. **Carmine G., Mayorga J., Miller N.A. et al. (2020).** Who is the high seas fishing industry? *One Earth*, Vol. 3, Issue 6, pp. 730-738. <https://doi.org/10.1016/j.oneear.2020.11.017>
 89. **Ibid**
 90. **Havice E. and Campling L. (2010).** Shifting Tides in the Western and Central Pacific Ocean Tuna Fishery: The Political Economy of Regulation and Industry Responses. *Global Environmental Politics*, Vol. 10, Issue 1, pp. 89-114. DOI: 10.1162/glep.2010.10.1.89; Carmine et al. (forthcoming, 2024)
 91. **Carmine G., Mayorga J., Miller N.A. et al. (2020).** Who is the high seas fishing industry? *One Earth*, Vol. 3, Issue 6, pp. 730-738. <https://doi.org/10.1016/j.oneear.2020.11.017>
 92. **Sinan, H., Bailey, M., and Swartz, W. (2021).** Disentangling politics in the Indian Ocean Tuna Commission. *Marine Policy* 133, 104781. <https://doi.org/10.1016/j.marpol.2021.104781>; Schiller, L., Auld, G., Hanich, Q., and Bailey, M. (2023). Increasing industry involvement in international tuna fishery negotiations. *One Earth*. <https://doi.org/10.1016/j.oneear.2022.12.001>; Petersson, M.T., Dellmuth, L.M., Merrie, A., and Österblom, H. (2019). Patterns and trends in non-state actor participation in regional fisheries management organizations. *Marine Policy* 104, 146-156. <https://doi.org/10.1016/j.marpol.2019.02.025>; Carmine et al (forthcoming, 2024)

93. **Schiller, L., Auld, G., Hanich, Q., and Bailey, M. (2023).** Increasing industry involvement in international tuna fishery negotiations. *One Earth*. <https://doi.org/10.1016/j.oneear.2022.12.001>.
94. **Ibíd**
95. **Ibíd**
96. **McVeigh, K. (2023).** Revealed: most of EU delegation to crucial fishing talks made up of fishery lobbyists. *The Guardian*.
97. **Petersson M., Dellmuth L., Merrie A. and Österblom H. (2019).** Patterns and trends in non-state actor participation in regional fisheries management organizations. *Marine Policy*, Vol. 104, Issue 5, pp. 146-156. DOI:10.1016/j.marpol.2019.02.025
98. **Sinan H., Bailey M. and Swartz W. (2021).** Disentangling politics in the Indian Ocean Tuna Commission. *Marine Policy*, Vol. 133. <https://doi.org/10.1016/j.marpol.2021.104781>.
99. **Ibíd**
100. **Carmine et al. (saldrá en 2024)**
101. **Oreskes N. and Conway E.M. (2010).** Merchants of Doubt: How a Handful of Scientists Obscured the Truth on Issues from Tobacco Smoke to Global Warming. 1st US ed. New York: Bloomsbury Press
102. **Supran G., Rahmstorf S. and Oreskes N. (2023).** Assessing ExxonMobil's global warming projections. *Science*, Vol. 379. DOI: 10.1126/science.abk0063
103. **Jaquet J. (2022).** The Playbook: How to Deny Science, Sell Lies, and Make a Killing in the Corporate World. London: Allen Lane; Oreskes, N. and Conway, E.M. (2010). Merchants of Doubt: How a Handful of Scientists Obscured the Truth on Issues from Tobacco Smoke to Global Warming. 1st US ed. New York: Bloomsbury Press
104. **Ibíd**
105. **Hilborn, R. (2013).** Environmental Cost of Conservation Victories. *Proceedings of the National Academy of Sciences of the United States of America*, Vol. 110. DOI: 10.1073/pnas.1308962110; Jaquet J. (2022). The Playbook: How to Deny Science, Sell Lies, and Make a Killing in the Corporate World. London: Allen Lane
106. **NPFC (2023, March 22-24)** 7th Meeting of the North Pacific Fisheries Commission <https://www.npfc.int/sites/default/files/2023-05/COM07%20Final%20Report.pdf>
107. **Ibíd**
108. **Ibíd**
109. **Ibíd**
110. **Oreskes N. and Conway E.M. (2010).** Merchants of Doubt: How a Handful of Scientists Obscured the Truth on Issues from Tobacco Smoke to Global Warming. 1st US ed. New York: Bloomsbury Press
111. **Ibíd**
112. **ONU Acuerdo BBNJ** bajo el marco de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar relativo a la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica marina en las zonas situadas fuera de los límites nacionales. https://treaties.un.org/doc/Treaties/2023/06/20230620%2004-28%20PM/Ch_XXI_10.pdf
113. **McDorman T. (2005).** Implementing existing tools: Turning Words Into Actions – Decision-Making Processes of Regional Fisheries Management Organisations (RFMOs). *The International Journal of Marine and Coastal Law*, Vol. 20, Issue 3, pp.423-457. DOI: 10.1163/157180805775098595
114. **Davis R.A. and Hanich Q. (2022).** Transparency in fisheries conservation and management measures. *Marine Policy*, Vol. 136, p.104088. DOI: 10.1016/j.marpol.2020.104088
115. **Ibíd**
116. **Ibíd**
117. **Griffiths S.P., Lennert-Cody C., Wiley B. and Fuller L. (2021).** Update on operational longline observer data required under resolution C-19-08 and a preliminary assessment of data reliability for estimating total catch for bycatch species in the eastern Pacific Ocean. In 10th Meeting of the IATTC Working Group on Bycatch, 5 May 2021, La Jolla, California, USA. Document BYC-10 INF-D (Vol. 22). [https://www.iattc.org/GetAttachment/476948e6-a594-4bc7-a470-69303b6e14c2/](https://www.iattc.org/GetAttachment/476948e6-a594-4bc7-a470-69303b6e14c2/BYC-10-INF-D_Update-on-operational-longline-observer-data.pdf)
118. **WCPFC Secretariat and SPC-OFP (2014).** An update on developing clearer guidelines to satisfy the required level of ROP longline observer coverage. WCPFC-TCC10-2014-13_rev1. 2014. <https://meetings.wcpfc.int/node/8851>
119. **Secretaría de la ICCAT (2014).** Informe de la Secretaría al Comité de Cumplimiento. Doc. No. COC-303 / 2014.
120. **Bureau Veritas (2016).** North and South Atlantic swordfish Spanish longline fishery. Public Comment Draft Report, Volume 1.
121. **Wallace B.P., Tiwari M. and Girondot M. (2013).** Dermochelys coriacea. The IUCN Red List of Threatened Species 2013: e.T6494A43526147. <https://dx.doi.org/10.2305/IUCN.UK.2013-2.RLTS.T6494A43526147.en>
122. **NOAA Fisheries.** Hawai'i Shallow-set Longline Fishery Interactions with Leatherback Sea Turtles. www.fisheries.noaa.gov/pacific-islands/bycatch/hawaii-shallow-set-longline-fishery-interactions-leatherback-sea-turtles#:~:text=The%20annual%20fleet%2Dwide%20interaction,remainder%20of%20the%20calendar%20year
123. **Tolotti M.T., Filmalter J.D., Bach P. et al. (2015).** Banning is not enough: The complexities of oceanic shark management by tuna regional fisheries management organizations. *Global Ecology and Conservation*, Vol. 4, pp.1-7. <https://doi.org/10.1016/j.gecco.2015.05.003>
124. **Worm B., Orofino S., Burns E. et al. (2024).** Global shark fishing mortality still rising despite widespread regulatory change. *Science*, Vol. 383, pp. 225-230. DOI: 10.1126/science.adf8984
125. **Tolotti, M.T., Filmalter, J.D., Bach, P., Travassos, P., Seret, B. and Dagorn, L., 2015.** Banning is not enough: The complexities of oceanic shark management by tuna regional fisheries management organizations. *Global Ecology and Conservation*, 4, pp.1-7.
126. **Lezama - Ochoa, N., Murua, H., Ruiz, J., Chavance, P., Delgado de Molina, A., Caballero, A. and Sancristobal, I., 2018.** Biodiversity and environmental characteristics of the bycatch assemblages from the tropical tuna purse seine fisheries in the eastern Atlantic Ocean. *Marine Ecology*, 39(3), p.e12504
127. **ICCAT(2023).**https://oceans-and-fisheries.ec.europa.eu/document/download/ea180a88-feb7-44ce-aa69-917a9269087c_en
128. **IOTC(2023).**www.bmis-bycatch.org/sites/default/files/2023-03/Resolution_23-02E_-_On_Management_of_Drifting_Fish_Aggregating_Devices_DFADs_in_the_IOTC_area_of_competence-1.pdf
129. **Lopez J., Lennert-Cody C., Maunder M. and Aires-da-Silva A. (2019).** Adjusting current FAD limits to meet 2019 staff recommendations for tropical tuna management in the eastern Pacific Ocean. IATTC. Document FAD-04-01 Ad-Hoc Permanent Working Group on FADs, Bilbao. https://www.iattc.org/getattachment/5d0715b4-8e6b-4e37-80e1-b4dc92b925ad/FAD-04-01_Active-FAD-limits.pdf
130. **Crespo, G.O., Dunn, D.C., Gianni, M., Gjerde, K., Wright, G., and Halpin, P.N. (2019).** High-seas fish biodiversity is slipping through the governance net. *Nature Ecology & Evolution* 3, 1273–1276. <https://doi.org/10.1038/s41559-019-0981-4>.
131. **Caddell, R. and Molenaar, E.J. eds., 2019.** Strengthening international fisheries law in an era of changing oceans. Bloomsbury Publishing.



DesenREDados:



CÓMO EL **TRATADO GLOBAL DE LOS OCÉANOS PUEDE AYUDAR**
A REPARAR LA **MALA GESTIÓN DE LAS AGUAS INTERNACIONALES**

Los organismos regionales de ordenación pesquera (OROP) son un claro ejemplo del mal funcionamiento del sistema de gobernanza mundial de los océanos. Bajo su amparo, la salud de los océanos ha seguido empeorando ya que han sido incapaces de frenar la sobrepesca, la diezma de especies sensibles o la destrucción de ecosistemas marinos vulnerables.

Este informe analiza algunos de los motivos por los que las OROP incumplen su mandato de preservar la biodiversidad marina, motivos como la toma de decisiones por consenso, la influencia empresarial, la falta de observación del asesoramiento científico o un alcance limitado. Además, esboza cómo una vez se ratifique el Tratado Global de los Océanos, este puede colaborar con las OROP para adoptar un enfoque holístico basado verdaderamente en los ecosistemas, y garantizar la protección de al menos el 30 % de los océanos para 2030, un objetivo acordado por todos los Gobiernos en 2022.

PUBLICADO POR GREENPEACE INTERNACIONAL - JUNIO DE 2024